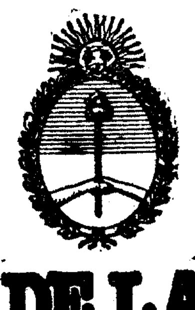
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.628 AÑO XCIII $a 15

Buenos Aires, lunes 4 de marzo de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

ARANCELES
RESOLUCION Nº 61|85
Modificación de los aranceles que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. Pág. 2

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DECRETO Nº 402|85
Designación de Directores. Pág. 1

BIEN DE FAMILIA
RESOLUCION Nº 416|85
Adecúanse los montos máximo y mínimo de las valuaciones que regirán para el primer semestre del año 1985, de conformidad con lo establecido por el artículo 168 del Decreto Nº 2.080/80. Pág. 4

CARNES
RESOLUCION Nº 74|85
Adóptanse medidas para los titulares de establecimientos faenadores que actúan como agentes de percepción de la contribución establecida por el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 21.740 y sus modificatorias, de escaso volumen semanal de faena. Pág. 5

COMERCIO EXTERIOR
RESOLUCION Nº 88|85
Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back". Pág. 4

COMISION ARBITRAL
DISPOSICION S/Nro.
Precísase la determinación de los coeficientes a utilizar para la atribución de base imponible a las respectivas jurisdicciones. Pág. 6

EXPORTACIONES
RESOLUCION Nº 18|85
Modifícase el tratamiento arancelario que en materia de exportación se aplica a los productos del sector algodonero. Pág 6

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESOLUCION Nº 401|85
Reincorpórase al listado de medicamentos que se expenden con descuentos a sus beneficiarios, a las especialidades medicinales elaboradas por el Laboratorio Millet S.A.C. e I. Pág. 5

JUSTICIA
RESOLUCION Nº 383|85
Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Cámara Federal de Apelaciones y Juzgados Federales de Primera Instancia de Mendoza. Pág. 5

RESOLUCION Nº 419|85
Aclárase la designación dispuesta por Resolución MEJ Nº 339|85. Pág. 5

RESOLUCION Nº 443|85
Nómbranse, Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Fiscalía Nº 11 y Procuradores Fiscales Federales ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora y de La Plata. Pág. 5

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DECRETO Nº 351|85
Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado. Pág. 1

(Continúa en pág. 2)



DECRETOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

DECRETO
Nº 351

Bs. As., 19|2|85

VISTO el próximo desplazamiento del señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Ingeniero D. Roque Guillermo Carranza a las ciudades de Nueva York y Washington, respectivamente de los Estados Unidos de América y de Ottawa - Canadá, con el fin de negociar acuerdo de participación en el área de transporte con el Gobierno de Canadá y la revisión de proyectos de financiación con el Banco Interamericano y el Banco Mundial en Washington y la deuda de Gas del Estado con Cogasco en Nueva York con representantes del Gobierno de Holanda.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el señor Ministro de Defensa D. Raúl O. Borras.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Designación de Directores.

DECRETO
Nº 402

Bs. As., 27|2|85

VISTO lo establecido por los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 20.539 (Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina), y la designación dispuesta por Decreto Nº 355 del 19 de febrero de 1985, y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Economía.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse directores del Banco Central de la República Argentina, para completar un período de Ley, al doctor Julio César Cataldo (L.E. Nº 1.806.604), contador Guillermo Feldberg (M.I. número 8.536.917), licenciado Ernesto Victor Feldman (M.I. Nº 4.417.581), al contador Ricardo Arnoldo Mazzorin (L.E. Nº 4.297.074) y al contador Salvador Treber (L.E. Nº 6.473.098).

Art. 2º — Déjase establecido que la designación del señor Presidente del Banco Central de la República Argentina contador Juan José Alfredo Concepción (L.E. Nº 1.802.684) dispuesta por Decreto número 355 del 19 de febrero de 1985, para completar un período de Ley.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille



SUMARIO

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
RESOLUCION Nº 57|85
Modificación de las retribuciones que perciben los Encargados de los citados Registros. Pág. 4

VINOS
RESOLUCION Nº 81|85
Establécese que el titular del Instituto Nacional de Vitivinicultura, brindará su asistencia a la Secretaría de Comercio Interior, para la fijación de los precios de venta del vino "Turista". Pág. 5

DECRETOS SINTETIZADOS Pág. 2

FE DE ERRATAS
DECRETO Nº 274|85 Pág. 2

Sumario Numérico
DECRETOS:
351|85 Ministerio de Obras y Servicios Públicos
402|85 Banco Central de la República Argentina
RESOLUCIONES:
18|85 Exportaciones
57|85 Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
61|85 Aranceles
74|85 Carnes
81|85 Vinos
88|85 Comercio Exterior
383|85 Justicia
401|85 Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
416|85 Bien de Familia
419|85 Justicia
443|85 Justicia
DISPOSICIONES:
S/Nro. Comisión Arbitral

AVISOS OFICIALES
Nuevos .... Pág. 6
Anteriores .... Pág. 8

LICITACIONES
Nuevas .... Pág. 8
Anteriores .... Pág. 10



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 401 — Bs. As., 27|2|85.
Desígnase para acompañar y secundar al Primer Mandatario, con motivo de su concurrencia a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, la siguiente Comitiva Oficial, para asistir a la Ceremonia de Asunción del Mando del Presidente Electo Dr. Julio Sanguinetti: Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Lic. Dante Caputo; Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Alejandro Armendáriz; Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Sergio Alberto Montiel; Gobernador de la Provincia de Corrientes, Dr. José Antonio Romero Feris; Diputado Nacional y Presidente del Bloque de la Unión Cívica Radical, Dr. César Jaroslavsky; Director Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Emb. Enrique Quintana y Subsecretario de Asuntos Latinoamericanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Emb. Raúl F. M. Alconada Sempe; y la siguiente Comitiva Técnica: Secretaría General: Director General de Ceremonial Adjunto, Alberto Joaquín Pujol; Agente Civil Categoría 19, Jorge Magnelli; Secretaría de Información Pública: Vocero Presidencial, José Ignacio López; Director General de Prensa, Carlos Castro; Agentes Civiles Categoría 21, Hilario Moiar: Categoría 19, Isabel Fernández y Categoría 16, Ricardo Garay; Casa Militar: Director General de Aviones, Comodoro Juan Eduardo Amores, Edecán Naval, Cap. Frag. Joaquín Edgardo Stella; Cap. Frag. (I.M.) Federico Ramírez Mitchel; Vicecomodoro, Luis Alberto Mieis; Jefe de la Custodia Presidencial, Comisario Omar José Tirelli; Inspector de la Policía Federal, Horacio Cristóbal Intile; Agente Civil Categoría 22, Félix Fermín Liccaga; Suboficial Auxiliar Luis González; Cabo Principal Juan Ramón Girón; Sargento de la Policía Federal Carlos Alberto Gómez; Agentes Civiles Categoría 19, Luis Scavino; Categoría 13, Jorge Lucero y Categoría 10, Víctor Hidalgo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 373 — Bs. As., 22|2|85.
Restitúyese a título gratuito, el dominio de la fracción de terreno fiscal, del Estado Nacional Argentino - Policía Federal Argentina, al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, con las siguientes características: Inmueble situado en la manzana comprendida entre las Arterias Avenida Belgrano, Avenida Bolivia, calle Juárez Celman y calle Santa Cruz, con frente sobre la Avenida Belgrano, señalada como lote "B" - Código 25 - año 1971 (Letra "P") con las dimensiones y linderos que a continuación se detallan: Nordeste Línea F-A del plano, mide 30,02 metros, y linda con Miguel Tauil, Sudeste, línea A-B del plano, mide 33,77 metros y linda con terreno donado al Juzgado Federal; Sudoeste, línea B-C del plano, mide 30 metros y linda con la Avenida Belgrano (norte), Noroeste, línea C-F del plano, mide 32,55 metros y linda con la fracción "A" del plano, se identifica mediante padrón Nº 1-1-91935, denominado Manzana Nº 276-286 - Parcela 19 - Superficie total del Lote "B" del plano, 994,89 metros cuadrados.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 374 — Bs. As., 22|2|85.
Acuérdase a los derecho habientes del extinto ex Consejero de Embajada Guillermo María Lucchetti en concepto de indemnización por el valor del automóvil de su propiedad marca Mercedes Benz, modelo 250, año 1981, motor Nº 123920-12-056292, chasis WDB 123026-12-099788, que fuera destruido totalmente por un atentado terrorista ocurrido en la ciudad de Santiago, República de Chile, el día 1º de julio de 1981, la suma de Marcos Alemanes Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta (DM 35.240) en su equivalente aproximadamente en Pesos Argentinos Un Millón Setecientos Sesenta y Dos Mil ($a 1.762.000) suma que se reajustará de acuerdo al tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior a la fecha del efectivo pago. Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para hacer efectivo al pago de la indemnización aprobada debiendo requerir a los beneficiarios como requisito previo para ello, suscribir una declaración jurada renunciando a los derechos de propiedad del automóvil cuyas características se consignan.

MINISTERIO DE DEFENSA

Estado Mayor General del Ejército

DECRETO Nº 4.159 — Bs. As., 28|12|84.
Convalídase la comisión "transitoria" cumplida por el Teniente Coronel Juan Mario Sirtori y el Agente Civil Ingeniero Universitario I Faustino Héctor González en los Reinos de España y Bélgica, en la República Francesa y en los Estados Unidos de América, a partir del 24|5|83 y por el término de 24 días, a efectos de capacitarse para la realización de la Obra del Complejo Ferroportuario de Punta Loyola (Provincia de Santa Cruz) cuyo proyecto estaban ejecutando.

DECRETO Nº 62 — Bs. As., 15|1|85.
No hacer lugar a la solicitud de indulto o conmutación de pena, formulada por el ex Cabo de Ingenieros Gregorio Cantú.

Estado Mayor General de la Armada

DECRETO Nº 4.160 — Bs. As., 28|12|84.
Convalídase la permanencia en la República del Perú, en "misión transitoria" y por el término de 20 días, a partir del 20|11|84, del Personal Militar Superior Teniente de Navío Ingeniero Enrique Juan José Arcas y civil pertenecientes a los Agrupamientos Personal Técnico - Clase I, Antonio Omar Shugt, Producción - Clase I - Oficial, Oscar Antonio Aguirre y Ramón Eduardo Salinas y Producción - Clase I - Ayudante, Luis Alberto Ezquer, a efectos de verificar el estado de la Instalación de Tiro Standard (I.T.S.) mediante el equipo de pruebas 31-50 (simulador Vector) e impartir un breve adiestramiento al Personal de la Marina de Guerra del Perú, en un lanzamiento de misil Exocet MM-38, a realizarse en el citado país.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 4.157 — Bs. As., 28|12|84.
Convalídase el traslado a la ciudad de Madrid —España— de la Srta. Olga Diana Fiorilli y el Sr. César Rubén Riccardi por un período de dos años y medio, a partir de mediados de noviembre de 1984, que en calidad de Becarios del Banco Central de la República Argentina, cursan la Maestría en Informática en la Universidad Politécnica de Madrid.

DECRETO Nº 4.158 — Bs. As., 28|12|84.
Convalídase el viaje que el Director del Banco de la Nación Argentina, Dr. Raúl Antonio Miranda realizó en la República de Cuba del 23|5 al 3|6|84 con el objeto de participar en la "Segunda reunión de técnicos sobre el financiamiento agrícola" que se efectuó en la ciudad de La Habana con el auspicio del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Desarrollo (ALIDE).

DECRETO Nº 225 — Bs. As., 18|2|85.
Convalídase la prórroga de 6 días a partir del 11|9|81, del viaje realizado a los Estados Unidos Mexicanos por el funcionario de la Junta Nacional de Granos, Licenciado Carlos Mariano Ezcurra Mayol, que fuera aprobado por Decreto Nº 1.384|81.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 388 — Bs. As., 25|2|85.
Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por el Ingeniero Jorge Raúl Marfia contra el Decreto Nº 3.575|84 de fecha 6 de noviembre de 1984.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DECRETO Nº 395 — Bs. As., 25|2|85.
Recházase la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el Alcaide (R) del Servicio Penitenciario Federal Alberto Federico Thompson contra la Resolución ex-MJ Nº 471|83.

DECRETO Nº 398 — Bs. As., 25|2|85.
Recházase el recurso jerárquico en subsidio deducido por el agente de la Inspección General de Justicia Dr. Luis Aquiles Pennini contra la Resolución Nº 614|83.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 370 — Bs. As., 21|2|85.
Apruébase la Licitación Pública Nº 2|85 a la Lotería Nacional, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, realizada el día 28|12|84, adjudicándose a la firma I.B.M. Argentina S.A. la provisión de 35.000.000 de tarjetas tipo Hollerith destinadas a la operatividad del Juego de Pronósticos Deportivos (PRODE) en la suma de $a 97.055.000.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO Nº 399 — Bs. As., 25|2|85.
Destímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución Nº 1.735 bis|83 del ex-Ministerio de Acción Social, por la ex-agente de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos Elba Haydée Costas.

FE DE ERRATAS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

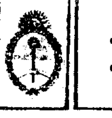
DECRETO Nº 274|85

En la edición del 26 de febrero de 1985, donde se publicó el citado Decreto, se omitió el Anexo, que a continuación se transcribe:

ANEXO 13

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
SUPLEMENTO POR TAREAS MINERAS

Cargo	Mineras subterráneas	Mineras de superficie y fabriles	Auxiliares de apoyo minero fabriles
Categorías A-4 a A-1	7.779	3.885	1.946
Categorías A-9 a A-5	6.515	3.243	1.627
Categorías A-14 a A-10	5.839	2.921	1.447
Categorías B-7 a B-5	5.970	2.979	1.499
Categorías B-12 a B-8	5.439	2.729	1.353
Categorías B-17 a B-13	5.096	2.483	1.233
Categorías C-5 a C-10	5.839	2.921	1.447
Categorías C-11 a C-16	4.536	2.265	1.145
Categoría C-17	3.905	1.946	979
Categorías D-12 a D-13	5.839	2.921	1.447
Categorías D-14 a D-21	4.536	2.265	1.145
Categorías D-22 a D-26	3.905	1.946	979
Categorías E-8 a E-11	5.839	2.921	1.447
Categorías E-12 a E-16	4.536	2.265	1.145
Categorías E-17 a E-20	3.905	1.946	979
Categorías F-10 a F-13	5.839	2.921	1.447
Categorías F-14 a F-21	4.536	2.265	1.145
Categorías F-22 a F-26	3.905	1.946	979



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE JUSTICIA

ARANCELES

Modificación de los aranceles que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

RESOLUCION
Nº 61
Bs. As., 25|2|85

VISTO, el expediente Nº 58.853|85 del registro de esta Secretaría en el que tramita la propuesta de aranceles que perciben los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, efectuada por la Dirección Nacional respectiva, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los aranceles a los costos operativos de los registros mencionados.

Por ello, y atento a lo establecido por los Decretos Nros. 2.020|83 y 1.042|84 y por Resolución M.E. y J. Nº 947|84.

El Secretario de Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Sustituir el contenido de los Anexos I y II de la Resolución Nº 9 del 7 de enero de 1983, modificada por Resoluciones Nros. 118|83, 286|83, 477|83, 671|83, 617|84, 54|84, 94|84, 114|84, 161|84, 213|84 262|84 y Anexo I de la Resolución Nº 1|85, por los que se adjuntan e integran la presente individualizados como I y II respectivamente.

Art. 2º — Los nuevos aranceles establecidos en la presente resolución comenzarán a regir a partir del 1º de marzo de 1985.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Odriozola

ANEXO I

ARANCELES QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Arancel 1) $a 500 Por certificados de transferencia, duplicados de certificados de bajas de vehículos; de baja de motor cuando corresponda su expedición, o de otras constancias registrales. Asignación de número de motor o chasis. Consulta de legajo - fotocopias de constancias registrales, sean o no certificadas, rectificación de datos. Informe sobre estado de dominio, por cada automotor. Informe sobre otras constancias que obren en el Registro.

Arancel 2) $a 700 Denuncia de robo o hurto. Comunicación de recupero. Comunicación de haber realizado la tradición del automotor (denuncias de compra, de venta y de entrega de posesión o tenencias) prevista en los artículos 15 y 27 del Decreto-Ley Nº 6.582|58. Por anotación de medidas precautorias y su levantamiento. Certificado de estado de dominio por cada automotor.

Arancel 3) $a 1.050 Duplicado de cédula de identificación del automotor. Cancelación y modificación de prendas, excepto cuando se practique mediante el procedimiento previsto en el inc. c) del Art. 25 de la Ley 12.962. Endoso de prendas y su cancelación.

Arancel 4) $a 2.000 Cambio de domicilio (con o sin envío de legajos). Cambio de motor. Cambio de carrocería. Cambio de chasis. Cambio de uso. Cambio de denominación. Placa de identificación provisoria. Anotación de locación o de todo acto que afecte al dominio, posesión o uso del automotor no contemplados en esta Resolución. Confirmación o anulación artículo 38 Ley 19.550. Baja de automotor. Baja de motor y alta de motor. Duplicado de título de automotor. Inscripción como acreedor prendario. Cancelación de prendas mediante el procedimiento previsto en el inc. c) del Art. 25 de la Ley 12.962.

Arancel 5) $a 5.000 Por inscripción de transferencias de dominio.

Arancel 6) $a 5.200 Por inscripción y reinscripción de prendas. Ampliación del monto de las prendas.

Arancel 7) $a 16.200 Por inscripción inicial de vehículos nacionales hasta 3.000 kg. de peso imponible.

Arancel 8) $a 24.300 Por inscripción inicial de vehículos nacionales de más de 3.000 kg. de peso imponible e importados cualquiera sea su peso.

Arancel 9) $a 70.000 Arancel, por cada año calendario, por cada uno de los juegos de placas provisorias para concesionarios.

Arancel 10) Por incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9º del Decreto-Ley 6.582|58 para comerciantes habituales en la compraventa de automotores. El arancel básico de transferencia se incrementará progresivamente, según el tiempo transcurrido, desde el vencimiento del plazo de cinco días hábiles administrativos, en tantos aranceles de transferencia, a valores vigentes al momento de la efectiva inscripción, como se indica a continuación:

a) Un arancel adicional por cada trimestre o fracción posterior al día del vencimiento durante el primer año.
Ej.) Si el vencimiento se hubiera producido un 8 de marzo, el primer trimestre se calcula desde el 9 de marzo al 8 de junio inclusive; el 2º desde el 9 de junio al 8 de setiembre y así sucesivamente.
b) Un arancel adicional a los cuatro establecidos en a) por cada año o fracción transcurridos a partir del vencimiento del primer año.

Arancel 11) Para el supuesto de recargo por mora previsto en la Disposición D.N. Nº 549|84 (norma de aplicación del artículo 13 del Decreto-Ley Nº 6.582|58), a partir del vencimiento del plazo de 90 días hábiles administrativos, se establece en tantos aranceles de transferencia a valores vigentes en el momento de la efectiva inscripción, como se indica a continuación:

a) Un arancel adicional por cada trimestre o fracción posterior al día del vencimiento durante el primer año.
b) Un arancel adicional a los cuatro establecidos en a) por cada año o fracción transcurridos a partir del vencimiento del primer año.

Arancel 12) De rehabilitación para circular conforme lo establece el artículo 27 del Decreto-Ley 6.582|58. A partir de que el Registro hubiere dispuesto la prohibición de circular, previsto en el mismo artículo los aranceles se incrementarán progresivamente, como se indica a continuación:

a) El equivalente a tres aranceles de transferencia durante el trimestre siguiente a la prohibición de circular dispuesta por el Registro Seccional.
b) El equivalente a un arancel de transferencia, adicional al indicado en a) por cada uno de los tres trimestres o fracción siguiente.

ANEXO II

ARANCELES REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

Arancel 1) Cancelación de contratos de prendas, endosos y su cancelación .... $a 260

Arancel 2) Oficios judiciales ordenando embargos, inhibiciones y otras otras medidas precautorias o definitivas .... $a 815

Arancel 3) Industrialización y otras transformaciones, prórroga de vencimientos. Renovaciones, certificado sobre existencia o no de gravámenes prendarios (por cada bien). Anulación de endosos. Refuerzos de garantías. Liberaciones. Rectificaciones. Modificaciones .... $a 1.050

Arancel 4) Traslado de Bienes .... $a 900
El pedido de traslado debe acompañarse además, con un giro postal de Encotel o del Banco de la Nación Argentina, valor de $a 900, a la orden del Encargado del Registro de la jurisdicción donde se desplaza el bien y|o los bienes.

Arancel 5)
a) Inscripción por prendas, el dos por mil de su monto.
b) Reinscripción de prendas, el dos por mil de su monto.
c) Ampliación del monto de la obligación, el dos por mil de la diferencia que amplía tomando en cuenta los valores nominales.
Todos los importes resultantes deberán ser redondeados en múltiplos de $a 1, en más cuando la fracción sea superior a $a 0,50 y en menos cuando sea de $a 0,50 o menos, y el mínimo será de .... $a 850

Arancel 6) Inscripción como acreedor prendario .... $a 1.875

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

BIEN DE FAMILIA

Adécuanse los montos máximo y mínimo de las valuaciones que regirán para el primer semestre del año 1985, de conformidad con lo establecido por el artículo 168 del Decreto Nº 2.080|80.

RESOLUCION
Nº 416
Bs. As., 20|2|85

VISTO el expediente Nº 58.539|85 del registro de la Secretaría de Justicia, en el cual tramita la determinación de valores topes para la afectación de inmuebles como Bien de Familia (Ley Nº 14.394) de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 168 del Decreto 2080|80, y

CONSIDERANDO:

Que para los supuestos de excepción previstos en la normativa citada, resulta necesario adecuar los montos máximo y mínimo de las valuaciones que regirán para el primer semestre del año 1985 (Conf. artículo 168 del Decreto Nº 2080|80).

Que atento a que el incremento sufrido por las valuaciones fiscales de los inmuebles ubicados en el ejido de esta Capital Federal, para el último trimestre de 1984, sufrió una variación en más del 1.059%.

Que el Organismo de Aplicación —a los efectos de la afectación al régimen de Bien de Familia— consideró, para ambos semestres de 1984, los valores a que hacía referencia la Resolución Nº 168|83, en razón de que el particular interesado sólo contaba para acreditar la valuación de los inmuebles con los valores que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires había fijado para 1983.

Que tales circunstancias demuestran la innecesariedad de fijar topes para ambos semestres del año 1984.

Que en consecuencia se estima equitativo aplicar el mismo índice de incremento, con relación a los topes fijados en la Resolución número 168|83 del ex-Ministerio de Justicia para el primer semestre de 1985.

Por ello,

El Ministro
de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Considérase para el primer semestre del año 1985 y con los fines de los artículo 34 y 41 de la Ley Nº 14.394 afectación de inmuebles al régimen de Bien de Familia en los casos de destino exclusivo a explotación o bien cuando en los mismos además de su destino de vivienda se llevare a cabo actividad lucrativa no desarrollada personalmente por el titular o los beneficiarios de la institución, que el valor no excede las necesidades del sustento y vivienda familiar cuando tuviere al momento de la afectación, una valuación fiscal que no supere la suma de pesos argentinos un millón ochocientos ocho mil cuarenta ($a 1.808.040) la cual podrá elevarse hasta la suma de pesos argentinos dos millones cuatrocientos diez mil setecientos veinte ($a 2.410.720) cuando así lo justifique el número de miembros de la familia y las circunstancias del caso de conformidad con la siguiente escala de valores:

— Por cada uno de los dos primeros descientes, incremento de	$a 120.536
— Por cada uno de los demás descendientes, incremento de	$a 60.268
— Por cada ascendiente, incremento de	$a 60.268
— Por cada colateral beneficiario (artículo 36 de la Ley Nº 14.394, incremento de	$a 60.268
— Por cada colateral no benefiario, incremento de	$a 30.134

Art. 2º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

SECRETARIA DE JUSTICIA

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Modificación de las retribuciones que perciben los Encargados de los citados Registros.

RESOLUCION
Nº 57
Bs. As., 22|2|85

VISTO el expediente Nº 58.854|85 del registro de esta Secretaría por el cual la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios propone la modificación de los emolumentos para los Encargados de los Registros Seccionales, y

CONSIDERANDO:

Que los costos básicos de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios se han elevado considerablemente.

Que dichos costos son sufragados casi en su totalidad por los Encargados de los Registros Seccionales.

Que resulta equitativo aumentar proporcionalmente a dichos costos los emolumentos de los señores Encargados.

Por ello, conforme a las facultades otorgadas por los Decretos Nros. 2.020|83 y 1.042|84 y por Resolución M.E. y J. Nº 947|84,

El Secretario
de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, percibirán las siguientes retribuciones mensuales:

Recaudación mensual			Retribución
1) Hasta	$a	136.000	100 % de lo recaudado.
2) De	$a	136.001 a	
	$a	720.000	$a 136.000 más el 20 % del excedente de $a 136.000 y hasta $a 720.000.
3) De	$a	720.001 a	
	$a	1.260.000	$a 187.200 más el 20 % del excedente de $a 187.200 y hasta $a 1.260.000.
4) De	$a	1.260.001 a	
	$a	2.160.000	$a 223.200 más el 20 % del excedente de $a 223.200 y hasta $a 2.160.000.
5) De	$a	2.160.001 a	
	$a	2.700.000	$a 244.800 más el 20 % del excedente de $a 244.800 y hasta $a 2.700.000.
6) Más de	$a	2.700.000	Percibirán un emolumento igual al previsto en 5) más el 2 % del excedente de $a 2.700.000.

Art. 2º — Los Encargados Titulares o interinos en más de un Registro percibirán la retribución normal que hubiera tenido la mayor recaudación del mes a liquidar. Percibirán igualmente el 50 % de la remuneración que corresponde a los otros Registros.

Art. 3º — Los emolumentos determinados por la presente Resolución se liquidarán sobre los aranceles ingresados a partir del 1º de febrero de 1985.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Odriozola

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

RESOLUCION
Nº 88
Bs. As., 25|2|85

VISTO el Expediente Nº 50.017|85 del Registro de la ex-Secretaría de Comercio y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051 del 10 de agosto de 1962 ("Draw-Back").

Por ello,

El Secretario
de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en el anexo 1 de la presente resolución, los siguientes productos:

Anexo 1: Indicadores de corriente de cortocircuito, de seiscientos amperios (600 A) de corriente de disparo, para cable armado de aluminio tripolar con aislación, de trece kilovoltios con doscientos voltios (13,200 KV) de tensión de servicio, para instalación sobre terminal termocontraible (tipo b) y sobre terminal de fundición (tipo c). Peso mínimo mil cuatrocientos cincuenta gramos (1.450 gr.) cada uno.

Art. 2º — La presente tipificación es destinada a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos, con fecha de apertura a partir del 16 de febrero de 1980 inclusive y hasta el 3 de marzo de 1985 inclusive y amparadas por los regímenes de promoción de exportaciones conforme a los términos de la Ley 16.879, decreto 294|70 y resolución conjunta SH Nº 1.119|70, reglamentarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

ANEXO: 1

Expediente SC. Nº 50.017|85

Producto Tipificado: Indicadores de corriente de cortocircuito, de seiscientos amperios (600 A) de corriente de disparo, para cable armado de aluminio tripolar con aislación, de trece kilovoltios con doscientos voltios (13,200 KV) de tensión de servicio, para instalación sobre terminal termocontraible (tipo b) y sobre terminal de fundición (tipo c). Peso mínimo mil cuatrocientos cincuenta gramos (1.450 gr.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —N.A.D.E.— (Dto. Nº 8999|65 y compl.): 85.17.00.01.99

Reintegro por: Diez mil unidades (10.000 u).

Derechos de Importación (Res. ME. 83|81; ME. 1|81 (24|12|81); ME. 436|82 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables
$a 1,07 (un peso argentino con siete centavos).	$a 1,07 (un peso argentino con siete centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º; 4º y 8º del Dto. Nº 7567|53 el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
Tubo de interruptor de lengüeta vibrante.	40.000	85.19.01.01.34	NO
Resistencia de carbón, de 0,25 w.	70.000	85.19.03.01.09	NO
Pila eléctrica, seca, inorgánica, de litio, de 3,4 V de tensión nominal.	10.000	85.03.00.01.99	NO
Condensador eléctrico fijo, con dieléctrico de tantalio de 35 V y 1 uF ± 20 %	20.000	85.18.00.01.05	NO
Circuitos integrados monolíticos, digitales, marca Motorola, tipo CMOS MC 14001	10.000	85.21.04.01.02	NO
tipo CMOS MC 14011	10.000	85.21.04.01.02	NO
tipo CMOS MC 14060	10.000	85.21.04.01.02	NO
Núcleo de ferrito de 65 grs. de peso neto.	10.000	85.01.11.01.00	SI

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Nómbranse, Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Fiscalía Nº 11 y Procuradores Fiscales Federales ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora y de La Plata.

RESOLUCION
Nº 443

Bs. As., 21|2|85

VISTO las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23) de la Ley de Ministerios (t.o. año 1983),

El Ministro
de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal —Fiscalía Nº 11—, al señor doctor Raúl Fermín Yñarra (Mat. Nº 4.377.742).

Art. 2º — Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, al señor doctor Carlos Guillermo Danerí (Mat. Nº 4.522.322).

Art. 3º — Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires, Fiscalía Nº 3, al señor doctor Carlos Juan Guerello (D.N.I. Nº 5.196.113).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Aclárase la designación dispuesta por Resolución MEJ Nº 339|85.

RESOLUCION
Nº 419

Bs. As., 20|2|85

VISTO la resolución ministerial MEJ. Nº 339|11 febrero 1985 y el expediente Nº 58.890|85 del registro de la Secretaría de Justicia dependiente de este Ministerio y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la aclaración del nombre del nuevo titular de la Defensoría de Pobres Incapaces y Ausentes ante la Cámara Federal de Apelaciones y Juzgados Federales de Primera Instancia de Tucumán, y

Las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23 de la Ley de Ministerios t.o. 1983,

El Ministro
de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Aclárase que el nombre correcto del nuevo titular de la Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Cámara Federal de Apelaciones y Juzgados Federales de Primera Instancia de Tucumán, que fuera designado por resolución del suscripto Nº 339 del día 11 del corriente mes y año, es René Marcelo Teran (Mat. Nº 4.229.515).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

JUNTA NACIONAL DE CARNES

CARNES

Adóptanse medidas para los titulares de establecimientos faenadores que actúan como agentes de percepción de la contribución establecida por el art. 16 inc. a) de la Ley Nº 21.740 y sus modificatorias, de escaso volumen semanal de faena.

RESOLUCION
Nº 74

Bs. As., 27|2|85

VISTO lo dispuesto por los artículos 4º, 6º, 16, 17 y 18, de la Resolución Nº J-154|84, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas legales establecen la obligatoriedad de los establecimientos faenadores de actuar como agentes de percepción de la contribución establecida por el artículo 16 inciso a) de la Ley 21.740 y sus modificatorias, determinando a su vez la forma y plazo en que se debe efectuar su ingreso, como también el tipo de documentación (liquidaciones) a otorgar con posterioridad a los contribuyentes.

Que si bien en términos generales los resultados de la aplicación de las mencionadas disposiciones pueden considerarse satisfactorios, existen mataderos de escaso volumen semanal de faena, ubicados en localidades de distintas zonas del país de poca densidad de población, a cuyas autoridades les resulta dificultoso efectuar los depósitos de las contribuciones conforme lo previsto por el ordenamiento aludido (semanalmente), dado que en muchos casos no cuentan en su localidad con sucursal bancaria alguna y deben recorrer considerables distancias por caminos de tierra poco transitables para cumplimentar los pagos.

Que tal circunstancia incide negativamente en la efectividad del sistema, por cuanto desalienta a los agentes que se encuentran en tal situación y deben afrontar recargos y actualizaciones si incurren en mora.

Que, en consecuencia, es aconsejable adoptar medidas que sin alterar los principales lineamientos de las normas de referencia ni dificultar las tareas de procesamiento, verificación y control interno, posibiliten dar solución al problema planteado.

Por ello, y de conformidad con lo establecido por el artículo 17 (cuarto párrafo) de la Ley 21.740 y sus modificatorias,

La Junta Nacional
de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de marzo del corriente año, los titulares de mataderos municipales o particulares cuyo volumen de faena no supere las veinticinco (25) cabezas por semana calendario (incluidas todas las especies), podrán efectuar el pago de las contribuciones cuya recaudación compete a esta Junta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del mes en que tuvieran lugar las operaciones.

A tales efectos presentarán en los bancos autorizados los formularios F. 9|E (boletas de depósito) de todas las semanas calendario que integran cada mes, debidamente confeccionados, utilizando para el cálculo del monto de las contribuciones a ingresar los valores índices correspondientes a cada una de dichas semanas.

Art. 2º — Los agentes de percepción comprendidos en los alcances del artículo anterior que opten por efectuar los depósitos en la forma prevista en el mismo, otorgarán mensualmente a los contribuyentes las liquidaciones a que se refiere el artículo 16 de la Resolución Nº J-154|84. Asimismo, procederán a la registración de dichas liquidaciones y a la contabilización de los tributos percibidos, en el libro y cuenta especial determinados por los artículos 17 y 18 de la citada resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada mes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Nicolás N. Losano

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Reincorpórase al listado de medicamentos que se expenden con descuentos a sus beneficiarios, a las especialidades medicinales elaboradas por el Laboratorio Millet S.A.C. e I.

RESOLUCION
Nº 401

Bs. As., 26|2|85

VISTO el expediente Nº 200-3108353-4-0000, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3.586|84 se dio de baja del listado de medicamentos que se expenden con el cincuenta por ciento (50%) y setenta por ciento (70%) de descuento, a las especialidades medicinales elaboradas por el laboratorio Millet S.A.C. e I. entre otros.

Que tal medida se adoptó ante la falta de pago por parte de los establecimientos de los descuentos contributivos establecidos por Resoluciones S.S.S. Nros. 393|82, 232|83 y 290|83.

Que atento al acuerdo celebrado el 31 de enero de 1985, por el cual se conviene la instrumentación del pago del crédito existente a favor de este Instituto resulta procedente reincorporar los productos del referido laboratorio a los listados de medicamentos que se expenden con descuentos a nuestros beneficiarios.

Que han tomado la intervención que les compete las Gerencias de Auditoría General y Asuntos Jurídicos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1|83 del Ministerio de Salud y Acción Social,

El Interventor
del Instituto Nacional
de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados
Resuelve:

Artículo 1º — Reincorporar al listado de medicamentos que se expenden con el cincuenta por ciento (50%) y el setenta por ciento (70%) de descuento a los beneficiarios de este Instituto, a las especialidades medicinales elaboradas por el Laboratorio Millet S.A.C. e I.,

Art. 2º — Proceder por las Delegaciones Regionales a notificar fehacientemente a los prestadores de esta entidad lo resuelto precedentemente.

Art. 3º — Registrar, comunicar, publicar en el Boletín del Instituto y en el Boletín Oficial por el Departamento Secretaría General comunicar a la Editorial Alfa-Beta S.A.C.I.F. y S. Manual Farmacéutico, a la Agenda Farmacéutica Kairos y al Laboratorio Millet S.A.C. e I. lo dispuesto por la presente y remitir a las Gerencias de Prestaciones Médicas, Administración y Finanzas, Organización y Sistemas, Auditoría General, Asuntos Jurídicos y Delegaciones Regionales para la intervención que les compete. Cumplido, archivar.

Raúl Pistorio

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Cámara Federal de Apelaciones y Juzgados Federales de Primera Instancia de Mendoza.

RESOLUCION
Nº 383

Bs. As., 14|2|85

VISTO que existe una vacante de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Cámara Federal de Apelaciones y Juzgados Federales de Primera Instancia de Mendoza y

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22 inciso 23) de la Ley de Ministerios (t.o. año 1983),

El Ministro
de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Cámara Federal de Apelaciones y Juzgados Federales de Primera Instancia de Mendoza, al señor doctor D. Raúl Antonio Pinto (Mat. Nº 6.896.674).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

VINOS

Establécese que el titular del Instituto Nacional de Vitivinicultura, brindará su asistencia a la Secretaría de Comercio Interior, para la fijación de los precios de venta del vino "Turista".

RESOLUCION
Nº 81

Mza., 15|2|85

VISTO la Ley Nº 20.860 por la cual se establece la obligatoriedad de la comercialización en todo el territorio del país del vino denominado "Turista", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3.609|84, reglamentario de la mencionada Ley, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley Nro. 20.860 autoriza al Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Estado correspondiente, a determinar el precio de venta al público del vino "Turista".

Que el artículo 10 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3609|84, reglamentario de la citada ley, dispone que los precios de venta del vino "Turista" serán fijados por la Secretaría de Comercio dependiente del Ministerio de Economía con la asistencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Que en los considerandos del Decreto Nº 3609|84 se remarca la conveniencia de fomentar la venta de vino "Turista" como una manera de difundir el conocimiento de los productos vitivinícolas de las distintas provincias productoras a un precio que "sea accesible a todos los niveles".

Que, al mismo tiempo, se pretende contribuir a una mayor salida de vinos al consumo como una manera de coadyuvar a los difíciles momentos por los que atraviesa la industria vitivinícola.

Que a los fines de cumplir con los objetivos previstos se hace necesario velar, al mismo tiempo, por los intereses del consumidor y del industrial, procurando un precio accesible que cubra razonablemente los costos para asegurar el normal abastecimiento del producto.

Que es necesario establecer el mecanismo por el cual el Instituto Nacional de Vitivinicultura brindará la asistencia a la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía para la fijación de los precios de venta del vino "Turista".

Que, como complemento resulta aconsejable elaborar una estructura de costos "tipo" en planchada de bodega expendedora, terminado a los que posteriormente se le deberán agregar gastos de flete distribución y comercialización, para poder fijar el precio de venta al público en los locales especificados en el artículo 1º del Decreto Número 3.609|84.

Que tal estructura de costos permite su actualización periódica mediante los ajustes de variación de precios que van experimentando, tanto el vino, como los insumos intervinientes.

Que siendo el Instituto Nacional de Vitivinicultura el órgano de aplicación de la Ley Nº 20.860, conforme a lo dispuesto en su artículo 8º, y en razón de que la entrada en vigencia de la comercialización del vino "Turista" está dispuesta para la segunda quincena del corriente mes de febrero de 1985, de acuerdo al artículo 16 del Decreto Nº 3.609|84.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 14.878, los artículos 2º y 8º de la Ley Nº 20.860 y el artículo 10 del Decreto Nº 3.609|84 y Resolución número 53|85.

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura Resuelve:

1º — Facúltase al Sr. Presidente del Organismo, para asistir a la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía de la Nación a los efectos de lo previsto en los artículos 2º y 8º de la Ley Nº 20.860 y el artículo 10 del Decreto Nº 3.609|84.

2º — Sugiérase a la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía de la Nación, la adopción de la "Estructura de Costos" tipo, en planchada de bodega de origen terminado, que figura como Anexo I de la presente Resolución, de actualización periódica, para la fijación de precios de vino "Turista", dispuesto por el artículo 10 del Decreto Nº 3.609|84.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Oscar A. Cantón
Atilio L. Meardi
Jorge A. Marsano

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Modifícase el tratamiento arancelario que en materia de exportación se aplica a los productos del sector algodonero.

RESOLUCION Nº 18
Bs. As., 1º|3|85

VISTO el expediente Nº 50.813|85 del Registro de la Secretaría de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente modificar el tratamiento arancelario que en materia de exportación se aplica a los productos del sector algodonero.

Que la medida que se propicia, complementando a la Resolución M.E. Nº 128 del 4 de febrero de 1985, contribuye a paliar la crítica situación de la producción algodonera, otorgando mayor fluidez a la comercialización externa de los citados productos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 22.415, la Ley 22.520, texto ordenado en 1983, la Ley 22.792 y el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación que se detallan a continuación, los niveles de derechos o reembolsos a la exportación que en cada caso se indica:

N.A.D.E.	Derecho %	Reembolso %
55.01.00.01.00	0	—
55.01.00.99.00	0	—
55.05.01.01.00 al 55.06.00.00.00	—	4
55.07.01.00.00 al 55.09.04.99.00	—	6

Art. 2º — Las Secretarías de Comercio Interior y Exterior, por resolución conjunta fijarán y reglamentarán el cupo máximo de exportación de fibra de algodón correspondiente a la campaña 1984|1985.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y hasta el 31 de diciembre de 1985.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

COMISION ARBITRAL

Convenio Multilateral del 18|8|77

Precísase la determinación de los coeficientes a utilizar para la atribución de base imponible a las respectivas jurisdicciones.

DISPOSICION s/nº
Bs. As., 28|2|85

VISTO la Resolución General Nº 24 de la Comisión Arbitral, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde precisar la determinación de los coeficientes a utilizar para la atribución de base imponible a las respectivas jurisdicciones.

Por ello y de acuerdo con el artículo 4º, inciso 8 del Reglamento Interno y la Ordenanza Procesal de la Comisión Arbitral,

El Presidente de la Comisión Arbitral Dispone:

Artículo 1º — Los coeficientes que se utilizarán para la atribución de base imponible entre las distintas jurisdicciones, deben establecerse en milésimos, despreciándose sus fracciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, archívese.

Ramón G. Jáuregui
Mario A. Salinardi

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nos. 2.668.704 y 2.714.531 y de u$s. 5.000 Nos. 1.359.013; 3.061.472; 4.740.925.926 y 4.749.260, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 9.775 e. 4|3 Nº 33.275 v. 3|4|85

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPOSICION Nº 6.030

Buenos Aires, 11 de febrero de 1985.

Asunto: Solicitud de certificados para su presentación ante autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior. Disposición Nº 5.632 - Modificación de la planilla adjunta.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en algunas dependencias del Organismo se han designado a nuevos funcionarios como jefes, quienes en lo sucesivo estarán facultados para firmar las solicitudes que se presenten de acuerdo con lo que establece la Disposición Nº 4.447.

Que en consecuencia corresponde la modificación de la planilla anexa a la Disposición Nº 5.632 con los cambios que resultan pertinentes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones),

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

Artículo 1º — Modifícase la planilla anexa a la Disposición Nº 5.632 por la nueva que se agrega a la presente que forma parte integrante de la misma.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo Chalj

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES

REGLAMENTADAS POR DISPOSICION Nº 6.030

Anexo a la Disposición citada

JURISDICCION: CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES

Apellido y nombre	Cargo	Facsimil de firma
ESPARZA, Carlos Alberto	Jefe Zona Recaudación Buenos Aires	
MATILLA, Lidia Beatriz Pose de	Jefe Subzona Recaudación Buenos Aires Norte	
DENTI, América Josefina	Jefe Subzona Recaudación Buenos Aires Sud	
ALVAREZ, Ana María Delorenzi de	Jefe Subzona Recaudación Buenos Aires Centro	
CAPRIA, Antonio	Jefe Zona Impuestos Internos, Sellos y Varios	
Pedro Antonio ZARATE, Simón	Jefe (interino) Impuestos Internos y Varios	
	Jefe Subzona Impuesto de Sellos y Varios	Vacante
CASTAÑO, Jorge Edgardo	Jefe Subzona Central	

Apellido y nombre	Cargo	Facsímil de firma
Jurisdicción: Interior		
CAVALLIERI, Pedro Carlos	Jefe Zona I Córdoba	
APPOLLONI, Luis Antonio	Jefe Región Córdoba	
TRUJILLO, Edgardo	Jefe Región Río Cuarto	
ALBERDI, Juan Carlos	Jefe Región Mendoza	
DE LA FUENTE, Julio	Jefe Región Tucumán	
TORRES, Miguel Andrés	A/Cargo Zona II Rosario Disposición Nº 5.943	
IASIM, Salim	Jefe Región Rosario	
	Jefe Región Santa Fe	Vacante
VERA, Dionisio	Jefe Región Paraná	
MARCOLINI, Raúl V.	Jefe Región Resistencia	
PATRICI, Osvaldo Néstor	Jefe Región Mercedes	
PATURLANNE, Heberto	Jefe Zona III La Plata	
DE VIRGILIO, Osmar Luis	Jefe Región La Plata	
SOBRE, Aldo Francisco	Jefe Región Junín	
FRATTINI, Víctor Félix	Jefe Región Mar del Plata	
ERCOLI, Omar José	Jefe Región Bahía Blanca	
LUNA, Alvaro Daniel	Jefe Región Comodoro Rivadavia	

e. 4|3 Nº 1.402 v. 4|3|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

RESOLUCION Nº 89

Buenos Aires, 11 de febrero de 1985.

Visto este expediente Nº 206|85, en el cual el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria solicita la inscripción de una (1) creación fitogenética en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, y

Considerando:

Que han sido cumplimentados los requisitos exigidos por el artículo 20 del Decreto Nº 1995 del 28 de agosto de 1978.

Que el cultivar satisface las condiciones de diferenciabilidad, uniformidad y estabilidad requeridas por el artículo 22 del mismo decreto.

Que, efectuadas las publicaciones reglamentarias pertinentes, no se han presentado oposiciones de terceros.

Que la Comisión Nacional de Semillas se ha expedido afirmativamente a lo solicitado.

Por ello,

El Secretario
de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — Inscribir en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares a la creación fitogenética de maíz de nombre Morocho INTA obtenida por la Estación Experimental Regional Agropecuaria Famaillá — INTA.

Artículo 2º — Expídase por el Servicio Nacional de Semillas, el respectivo título de propiedad.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucio G. Reca

e 4|3 Nº 1.503 v. 4|3|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Notifica a la exportadora MARIA EMILIA MENA, que en el expediente número 2.447|84, se ha dictado la resolución "JNG" Nº 27.135, que lleva fecha 13 de febrero de 1985, que dispone lo siguiente: "Artículo 1º — Imponer a la exportadora María Emilia Mena, inscripción número 23.164, una multa equivalente al 15% del valor FOB de venta de la parte incumplida de la DJVE número 39.786, que representa la cantidad de 9.000.000 de kilos de habas de soya, por un importe de pesos argentinos veintisiete millones novecientos ventitún mil trescientos cuarenta y ocho pesos argentinos 27.921.348).

"Artículo 2º — La sancionada deberá hacer efectivo el pago de la multa aplicada en el artículo 1º, dentro de los veinte (20) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367, Capital Federal.

"Artículo 3º — Autorízase a la Gerencia Jurídica para que proceda a iniciar las acciones extrajudiciales y|o judiciales correspondientes, en el caso de que la infractora no cumpla con el pago de la multa aplicada en el artículo 1º". — Francisco Vicchio, prosecretario general, Paseo Colón 367, Capital Federal. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1985.

e. 4|3 Nº 1.504 v. 6|3|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES

Se cita por el término de 5 (cinco) días hábiles a partir del día de la fecha de su publicación, a concurrir a la Dirección de Asuntos Legales de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, oficina Citados e Informaciones, 2º piso, Chacabuco 479, Capital Federal, de 12 a 17 horas a don SERGIO VICTOR CETRANGOLO, D. N. I. número 10.128.239, a los efectos establecidos por el artículo 3º de la Ley número 22.062.

e. 4|3 Nº 1.505 v. 8|3|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 695|85

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Letra "H" del doctor Edmundo M. Sanmartino, Secretaría número 57 del doctor José C. Rizzuti, de los años 1969 a 1974.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 4|3 Nº 1.506 v. 6|3|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expe. Nº 915|85

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 1 del doctor Victor Fernando Liderman, de los años 1951 a 1970.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 4|3 Nº 1.507 v. 6|3|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 916|85

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 18, de la doctora Irene Llanos Siri de Dillon, de los años 1953 a 1970.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 4|3 Nº 1.508 v. 6|3|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 917|85

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63: Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, del doctor Felipe Manuel Cuartero, Secretaría Nº 1 de la doctora Margarita Rosario Braga, de los años 1940 a 1973.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 4|3 Nº 1.509 v. 6|3|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nro. 6 de u$s 135.90 Nos. 8.000 534; 1.008.408; 1.062.741; 1.103.161, 1.118.311; 1.118.387; 2.629.815, 2.712.953 y 2.800.041 de "Bonos Externos 1982".
Buenos Aires, 24 de enero de 1985.

$a 7.140 e. 7|2 Nº 31.092 v. 7|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.109.261 y 2.802.298 y de u$s 5.000 Nros. 3.013.761 y 3.029.374, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 13|2 Nº 31.486 v. 13|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1980" de u$s 875 Nº 6.485, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 12|2 Nº 31.324 v. 12|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nº 4.707.981, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 25|2 Nº 32.496 v. 25|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nº 2.675.098, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 27|2 Nº 31.599 v. 27|3|84

Nota: Se publica en las fechas, en razón de haberse omitido en las ediciones del 14|2 al 26|2|85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nos. 1.809.613|614; 2.152.715|716 y 3.538.569|571 y de u$s. 500 Nos. 2.303.696; 2.464.917|918, 2.470.543 y 2.470.548, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 8.925 e. 27|2 Nº 32.793 v. 27|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nros. 318.787 y 673.305, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.140.— e. 28|2 Nº 32.870 v. 28|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nros. 644.805 y 660.018 y de u$s 4.375 Nros. 849.260|261, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos, y de "Bonos Externos 1982", de u$s 1.000 Nº 1.024.078, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 8.925 e. 28|2 Nº 32.872 v. 28|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a ANGEL SANTIAS (C.I.P. F. Nº 129.207) y a JULIO DESIDERIO JUARROS (L.E. Nº 4.923.174) para que dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios comparezcan en Sarmiento 1118, 3º piso, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.756|79 por sus actuaciones en la Caja de Crédito San Antonio de Padua Nor-Sur Coop. Ltda. bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por tres días.

e. 28|2 Nº 1.433 v. 4|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a BAUDILIO TREJO (L.E. Nº 3.486.283), MARIO ANIBAL SERRANO (L.E. Nº 6.969.593) y a OSCAR ALBERTO MACCIO (L.E. Nº 10.842.326) para que dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios comparezcan en Sarmiento 1118, 3º piso, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 42.943|79 por sus actuaciones en el Ex-Banco de Monteros Cooperativo Limitado (hoy sucursal Tucumán del Banco Regional de Córdoba Sociedad Cooperativa Limitada) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Publíquese por tres días.

e. 28|2 Nº 1.434 v. 4|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nros. 1.340.498 y 3.007.224, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 19|2 Nº 32.027 v. 19|3|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nº 4.713.179, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 19|2 Nº 32.027 v. 19|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA AIGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 1.174.079 y 1.882.325 de u$s 500 Nº 2.345.043 de u$s 1.000 Nros. 2.665.299, 2.802.732, 2.815.546|547 de u$s 5.000 Nº 1.337.761 y de u$s 10.000 Nros. 1.616.352, 1.626.287, 5.000.592, 5.010.781| 782 y 5.010.919, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 10.710 e. 19|2 Nº 32.081 v. 19|3|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Por disposición del señor Rector Normalizador de la Universidad Nacional del Litoral (resolución Nº 671 del 27|11|84, recaída en expediente Nº 228.236 y agregados), se notifica al señor Armando Julio Ramos que se ha dispuesto no hacer lugar a su solicitud de reincorporación como personal de esta Universidad.

e. 1|3 Nº 1.462 v. 5|3|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DE TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

AGOSTO Juan Carlos
ALEGRE PINCHI, Federico Leopoldo
ALMENDARIZ Eduardo Juan
ARCE, Carl Gregorio
BALBUENA, Eduardo Enrique
BOCOS, Rodolfo
CAMARASA, Fernando Antonio
CARIDI, Carlos Domingo
COURTEAUX Roberto R.
CRUZ, Angel Dalmacio
CHAVEZ, Alfredo Gerardo
D'ESPOSITO, César
DOMINIZZI, Rodolfo José
FERNANDEZ, Gregoria Lucila
GONT, Jorge Oscar
GONZALEZ, Carlos Vicente
HEREDIA Jorge Néstor
HIDALGO, Lozano Damián
IBAÑEZ, Manuel Carlos
JUNCAL, Héctor
LIZONDO, Walter Ramón
MEDINA, Roberto Oscar
MELNIK, José Basilio
PEDANO, Luis René
PERSEGUI Angel Vicente
PISTAN, Marciano
RODRIGUEZ, Daniel Pedro
RODRIGUEZ, Jorge Carlos
ROMERO DE OLIVERA, Griselda T.
ROMIS, Hugo Alejandro
SIANI, Mario Daniel
SILVA, Luis Alberto
SINGURI Anagua Celestino
SORIA, Miguel Angel
SUAREZ, Eduardo
VARELA, Jorge Ernesto
VILLELLA, Miguel Angel
WOLOSCHUK, Pedro
ZARATE Rudecindo
DE LUIS, Antonio Roberto
GALLARDO Marcelo Américo
GUIJUELOS, Andrés
RODRIGUEZ, Evaristo Miguel
SOLIS SOLIS, Lucas Bartolo

e. 1|3 Nº 1.463 v. 14|3|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

AREA DE SUMARIOS

Cita al Sr. JORGE URREGA, por diez días (10), a fin de tomar vista en Sumario instruído por Expediente Nº 2020-41|1000254|76-8, del Ministerio de Salud y Acción Social, Defensa 120, piso 5º, Oficina 5166.

e. 1|3 Nº 1.464 v. 5|3|85

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Llama a Licitación Pública Nº 17|85.

OBJETO: Referente a la adquisición de uniformes, destinados a la Jefatura de Policía.

Fecha de apertura: 25 de marzo de 1985, Hora: 17.

Consulta y retiro de pliegos: en el Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia. En Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande.

Valor del pliego: $a 1.000,00.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno.

e. 4|3 Nº 1.467 v. 6|3|85

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Llama a Licitación Pública Nº 18|85.

OBJETO: Referente a la adquisición de calzados, destinados a la Jefatura de Policía.

Fecha de apertura: 25 de marzo de 1985, Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos: en el Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia. En casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande.

Valor del pliego: $a 1.000,00.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno.

e. 4|3 Nº 1.467 bis v. 6|3|85

MINISTERIO DE DEFENSA

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|85, con fecha de apertura el día 22 de marzo de 1985, a las 10 horas.

OBJETO: La adquisición de: 1.600 sacos blancos. 2.000 capotes azul pizarra. 2.000 impermeables azul negro.

Valor del pliego: $a 15.000.

Esta Licitación está comprendida en la Ley Nº 21.391.

Apertura, informes y retiro de pliegos: Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, planta baja, oficina 073, Amarillo, Capital Federal. Horario: Lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.

e. 4|3 Nº 1.468 v. 8|3|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Expediente Nº 51.803|84

OBJETO: Locación equipo fotocopiador.

Llámase a Licitación Pública Nº 20.689, para la locación de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1985 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 4|3 Nº 1.469 v. 5|3|85

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Expediente Nº 51.807|84

OBJETO: Servicio de mantenimiento de los equipos de instalaciones termomecánicas, colocados en el Tribunal Fiscal de la Nación.

Llámase a Licitación Pública Nº 20.693, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1985, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 4|3 Nº 1.496 v. 5|3|85

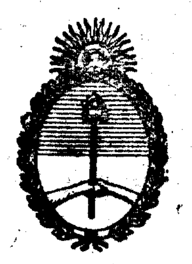
Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 2|85
Expediente Nº 250.049

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para funcionamiento del Distrito Laboulaye.

Apertura: 27 de marzo de 1985, a las 11 horas, en la Sede del Distrito Laboulaye.

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.627 — AÑO XCIII — $a 15

Buenos Aires, viernes 1º de marzo de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Suipacha 767**
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N· 659/1947).

SUMARIO

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 524|85
Prorrógase el plazo para la actualización de inscripciones domiciliarias de las firmas importadoras-exportadoras. Pág. 5

RESOLUCION Nº 525|85
Modifícase la Resolución número 98|85, referente a Importaciones Prohibidas. Pág. 6

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
DECRETO Nº 319|85
Exceptúase del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 447|84, a la Secretaría de Planificación. Pág. 3

CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
RESOLUCION Nº 50|85
Actualización de montos. Pág. 6

CODIGO ADUANERO
DECRETO Nº 321|85
Sustitúyese el texto del inciso a) del artículo 54 del Decreto Nº 1.001|82. Pág. 2

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DECRETO Nº 329|85
Rectifícase la designación dispuesta por Decreto Nro. 301|83. Pág. 4

EXENCION DE GRAVAMENES
DECRETO Nº 368|85
Autorízase la introducción definitiva al país, de los productos alimenticios, bebidas, tabacos y artículos típicos de artesanía, originarios y procedentes de los países participantes en la Feria Internacional Aconcagua FIA'85. Pág. 3

IMPUESTOS
RESOLUCION Nº 2.524|85
Impuesto a las Ganancias. Personas físicas y sucesiones indivisas. Declaración jurada patrimonial. Período fiscal 1984 y siguientes.
Formularios a utilizar. Pág. 5

IMPUESTOS
RESOLUCION Nº 2.525|85
Impuesto a las Ganancias. Personas físicas y sucesiones indivisas. Período fiscal 1984. Presentación de formularios de declaración jurada anexos.
Sustitución. Pág. 5

RESOLUCION Nº 2.526|85
Impuesto sobre el Patrimonio Neto. Personas físicas y sucesiones indivisas, domiciliadas o radicadas en el país.
Formularios de declaración jurada. Pág. 5

RESOLUCION Nº 2.527|85
Impuesto a las Ganancias. Artículo 3º del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.
Normas generales obligatorias de valuación patrimonial. Pág. 6

JUSTICIA
DECRETO Nº 391|85
Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal. Pág. 4

(Continúa en pág. 2)



DECRETOS

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Milar Sociedad Anónima, comprendida en el régimen del Decreto Nº 922|73, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

DECRETO Nº 318

Bs. As., 18|2|85

VISTO el expediente ex-M.I.M. Nº 37.620|74, por el que la firma "Milar Sociedad Anónima", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la elaboración de enzimas amilolíticas fungales y bacterianas, amiloglucosidasas, pectinasas y coagulantes microbianos, bajo los nombres comerciales de: Clarase, Tenese, Diazyme, Spark-L y Marzime respectivamente, a localizarse en la Ciudad de Arroyito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos de la Secretaría de Industria surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda y la ex-Subsecretaría de Inversiones Externas, han tomado la intervención que les compete.

Que la ex-Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la ex-Secretaría de Transporte y Obras Públicas, se ha expedido en forma favorable y sin recaudos particulares.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria ha tomado la intervención de su competencia.

Que el proyecto para su aprobación se encuentra comprendido dentro de los alcances del artículo 11, inciso c) de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — **Declárase a la firma "Milar Sociedad Anónima" con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, comprendida en el régimen** del Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la elaboración de enzimas amilolíticas fungales y bacterianas, amiloglucosidasas, pectinasas y coagulantes microbianos, bajo los nombres comerciales de: Clarase, Tenese, Diazyme, Spark-L y Marzime respectivamente a localizarse en la Ciudad de Arroyito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba con una inversión total de pesos argentinos dos mil cuatrocientos cincuenta y uno ($a 2.451) calculado a precios del mes de julio de 1974.

Art. 2º — La planta industrial debe contar con una capacidad de producción de trescientos ochenta y cuatro mil litros anuales (384.000 l.) de enzimas amilolíticas fungales y bacterianas y|o amiloglucosidasas y|o pectinasas y|o coagulantes microbianos.

Lo consignado precedentemente lo es en tres (3) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno durante doscientos sesenta y siete (267) días|año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de trescientos veintiséis mil litros|año (326.000 l.) de enzimas amilolíticas fungales y bacterianas y|o amiloglucosidasas y|o pectinasas y|o coagulantes microbianos, debiéndose tomar como fecha de puesta en marcha en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones el 1º de junio de 1980.

Art. 3º — La citada firma, con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de treinta (30) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

19850301

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que los mismo determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Desgravación por un lapso de diez (10) años, del Impuesto a las Ganancias, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial, y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973, artículo 8º inciso d);

Año	Porcentaje de desgravación
1º	50
2º	50
3º	50
4º	50
5º	40
6º	35
7º	25
8º	20
9º	10
10º	5

b) Desgravación por un lapso de diez (10) años, del impuesto sobre el Capital de las Empresas, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada precedentemente (Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, artículo 8º inciso d).

Art. 7º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere el presente decreto se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ly Nº 22.876, Su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977; por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973 y por el presente decreto como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 8º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Milar Sociedad Anónima" constituye domicilio especial en calle Carlos Pellegrini 885, 3º piso, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 9º — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Grinspun

SUMARIO

JUSTICIA

DECRETO Nº 392|85

Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. **Pág. 4**

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 315|85

Desígnase Asesor "ad-honorem" en la Secretaría de Minería. **Pág. 3**

DECRETO Nº 316|85

Desígnase Asesor "ad-honorem" en la Secretaría de Agricultura y Ganadería. **Pág. 3**

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 317|85

Autorízase la constitución de la "servidumbre de recibir aguas" solicitada por la Municipalidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, destinada a permitir el emplazamiento de un conducto entubado en terrenos de la Colonia Ingeniero Rómulo Otamendi. **Pág. 2**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO Nº 390|85

Ratifícanse Resoluciones de la ex Secretaría de Seguridad Social y un convenio suscripto entre las Cajas de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, de Comercio y la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba. **Pág. 4**

PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 396|85

Gabinete Presidencial.

Designación. **Pág. 4**

PROMOCION INDUSTRIAL

DECRETO Nº 318|85

Declárase a la firma Milar Sociedad Anónima, comprendida en el régimen del Decreto Nº 922|73, reglamentario regional de la Ley Nro. 21.608 y su modificatoria 22.876. **Pág. 1**

DECRETO Nº 320|85

Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen establecido por el Decreto Nº 2.333|83, formulada por la firma Bolland y Compañía Sociedad Anónima. **Pág. 3**

PROMOCION REGIONAL

DECRETO Nº 323|85

Incorpórase al Plan de Reactivación Económica para el Sector Agropecuario de la Patagonia, al Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires. **Pág. 3**

RADIODIFUSION

DECRETO Nº 397|85

Déjase sin efecto la licencia otorgada a Radiodifusora Cultural Libres del Sur Sociedad Anónima (en formación), mediante Decreto Nº 2.463|83. **Pág. 4**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pág. 4**

Sumario Numérico

DECRETOS:

315|85 Ministerio de Economía
316|85 Ministerio de Economía
317|85 Ministerio de Salud y Acción Social
318|85 Promoción Industrial
319|85 Administración Pública Nacional
320|85 Promoción Industrial
321|85 Código Aduanero
323|85 Promoción Regional
368|85 Exención de Gravámenes
389|85 Empresa Nacional de Correos y Telégrafos
390|85 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
391|85 Justicia
392|85 Justicia
396|85 Presidencia de la Nación
397|85 Radiodifusión

RESOLUCIONES:

50|85 Código Procesal Civil y Comercial de la Nación
524|85 Administración Nacional de Aduanas
525|85 Administración Nacional de Aduanas
2.524|85 Impuestos
2.525|85 Impuestos
2.526|85 Impuestos
2.527|85 Impuestos

CONCURSOS
Anteriores .... **Pág. 7**

AVISOS OFICIALES
Nuevos .... **Pág. 7**
Anteriores .... **Pág. 8**

LICITACIONES
Nuevas .... **Pág. 8**
Anteriores .... **Pág. 9**

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Autorízase la constitución de la "servidumbre de recibir aguas" solicitada por la Municipalidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, destinada a permitir el emplazamiento de un conducto entubado en terrenos de la Colonia Ingeniero Rómulo Otamendi.

DECRETO Nº 317

Bs. As., 13|2|85

VISTO el expediente Nº 4016-27.784|81 de la Municipalidad de Campana, provincia de Buenos Aires y agregado sin acumular Nº 50.507|83 del registro de la ex-Subsecretaría del Menor y la Familia dependiente del ex-Ministerio de Acción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de dichas actuaciones el mencionado municipio gestiona la correspondiente autorización para establecer una "Servidumbre de recibir aguas" destinada a permitir el emplazamiento de un conducto entubado en terrenos de la Colonia "Ingeniero Rómulo Otamendi", la cual se halla registrada patrimonialmente en jurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

Que dicho conducto será destinado para conducir los efluentes líquidos provenientes de las industrias a instalarse en la "Zona Industrial Planificada" que fuera aprobada por Ordenanza Nº 1.617|82 de la Municipalidad de Campana y que pertenece a la firma Ferreiro y Seig.

Que la obra es de vital importancia para la Zona Industrial proyectada.

Que la Administración General de Inmuebles Fiscales y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, determinaron que la constitución de la servidumbre en cuestión, no obstante resultar de carácter coactivo, debe convenirse a título oneroso.

Que tal aseveración está fundamentada en lo establecido en la materia para la legislación vigente.

Que la indemnización que corresponde abonarse en este caso en función de lo dispuesto por el Artículo 3098 del Código Civil, deberá estar sujeta a la tasación que emane del organismo competente.

Que en consecuencia oportunamente deberá tomar intervención el Tribunal de Tasaciones a efectos de que por su intermedio se fije la suma a percibir en concepto de indemnización por la instalación del conducto entubado, debiéndose asimismo, formular al municipio requiriente el correspondiente cargo por los gastos que demande la respectiva tasación.

Que en función de lo establecido por la Ley Nº 22.359 el monto a percibir deberá destinarse a la Cuenta Especial Fondo Nacional del Menor y la Familia que funciona en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

Que lo preceptuado halla encuadre legal en lo establecido en estos casos por los Artículos 2650, 3097 y 3098 del Código Civil.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la constitución de la "servidumbre de recibir aguas" solicitada por la Municipalidad de Campana, provincia de Buenos Aires, especificada en el plano que como Anexo I, forma parte del presente Decreto y destinada a permitir el emplazamiento de un conducto entubado para efluentes líquidos, en terrenos de la Colonia de Vacaciones "Ingeniero Rómulo Otamendi" identificados según la siguiente Nomenclatura Catastral: Partido de Campana, Circunscripción II, Sección Rural, Parcelas 10, 2b y 3. Dominio inscripto al Folio 979|42 en el Registro de la Propiedad de La Plata y registrados patrimonialmente en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

Art. 2º — Establécese que la constitución de la "Servidumbre" autorizada por el Artículo 1º, será a título oneroso, debiéndose ajustar la suma a percibir por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, en orden a lo preceptuado por la Ley Nº 22.359 a la valuación que a tal efecto realice el Tribunal de Tasaciones, ingresando la misma al Fondo Nacional del Menor y la Familia.

Art. 3º — Queda convenido asimismo, que los pagos en concepto de derecho y arancel de la tasación a efectuarse estarán a cargo del organismo interesado, quien deberá cancelar los importes respectivos en el instante en que los facture el Tribunal de Tasaciones.

Art. 4º — Autorízase al Ministerio de Salud y Acción Social —Secretaría de Desarrollo Humano y Familia— a establecer la modalidad de los reajustes periódicos del importe a percibir en concepto de indemnización por la servidumbre otorgada así como la periodicidad del pago.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo Neri
Bernardo Grinspun

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

CODIGO ADUANERO

Sustitúyese el texto del inciso a) del artículo 54 del Decreto Nro. 1.001|82.

DECRETO
Nº 321

Bs. As., 18|2|85

VISTO el expediente Nº 10.446|84 del registro de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida con el dictado del decreto Nº 1.001, de fecha 21 de mayo de 1982, reglamentario del Código Aduanero, demuestra la conveniencia de ampliar los supuestos en los cuales pueden acordarse esperas cuando se trata de tributos y demás accesorios a la exportación a cuyo efecto corresponde sustituir el texto del inciso a) del artículo 54 del citado Decreto Nº 1.001|82, con el fin de incorporar las disposiciones pertinentes.

Que en mérito de lo expuesto cabe hacer uso de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del inciso a) del artículo 54 del Decreto Nº 1.001, de fecha 21 de mayo de 1982, por el siguiente:

"a) en operaciones de exportación, acordará una espera de ocho (8) días, sin intereses para el pago de los tributos y accesorios correspondientes, contados a partir del día siguiente al del libramiento. Cuando existan razones especiales de carácter general o sectorial que lo justifiquen, la Admi-

nistración Nacional de Aduanas, previa conformidad del Ministerio de Economía sobre la procedencia, sus condiciones y el procedimiento a seguir, podrá acordar esperas cuyo plazo máximo no podrá exceder de un (1) año a contar desde el libramiento debiendo devengar los importes para cuyo pago se hubiere acordado la facilidad, el interés que se fijare en función de lo previsto en el artículo 791 del Código".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnase Asesor "ad-honorem" en la Secretaría de Minería.

DECRETO
Nº 315

Bs. As., 18/2/85

VISTO la necesidad puesta de manifiesto por la Secretaría de Minería, de la jurisdicción del Ministerio de Economía, de contar con la colaboración del Doctor D. Edmundo Fernando Catalano en carácter de Asesor "Ad Honorem", y

CONSIDERANDO:

Que los múltiples antecedentes como catedrático y especialista en derecho minero que registra el Doctor D. Edmundo Fernando Catalano redundarán en beneficio del cabal cumplimiento de las misiones y funciones que son de competencia de la referida Secretaría de Minería.

Que lo solicitado encuadra en lo dispuesto por el artículo 86 inc. 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor "ad-honorem" en la Secretaría de Minería al Dr. D. Edmundo Fernando Catalano, L.E. Nº 0.564.010.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor Dr. D. Edmundo Fernando Catalano desempeñará las tareas que se le asignen con nivel jerárquico equivalente a un funcionario de Categoría 24 del escalafón vigente aprobado por Decreto Nº 1.428 de fecha 22 de febrero de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnase Asesor "ad-honorem" en la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

DECRETO
Nº 316

Bs. As., 18/2/85

VISTO la necesidad puesta de manifiesto por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la jurisdicción del Ministerio de Economía, de contar con la colaboración del Ingeniero Agrónomo D. Ernesto Francisco Viglizzo en carácter de Asesor "Ad Honorem", y

CONSIDERANDO:

Que los amplios conocimientos adquiridos por el Ingeniero Agrónomo D. Erneto Francisco Viglizzo, redundarán en beneficio del cabal cumplimiento de las misiones y funciones que son de competencia de la referida Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para el dictado de la medida, conforme lo dispuesto en el Artículo 86 - Inciso 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor "ad-honorem" en la Secretaría de Agricultura y Ganadería al Ingeniero Agrónomo D. Ernesto Francisco Viglizzo, L.E. Nº 7.368.215.

Art. 2º — Déjase establecido que el Ingeniero Agrónomo D. Ernesto Francisco Viglizzo desempeñará las tareas que se le asignen con nivel jerárquico equivalente a un funcionario de Categoría 22 del escalafón vigente aprobado por Decreto Nº 1.428 de fecha 22 de febrero de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Exceptúase del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nro. 447/84, a la Secretaría de Planificación.

DECRETO
Nº 319

Bs. As., 18/2/85

VISTO el Expediente Nº 75.85 del registro de la Secretaría de Planificación dependiente de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dotar a la Secretaría de Planificación de los bienes muebles, equipamiento y rodados, imprescindibles para el funcionamiento de la misma.

Que en consecuencia se hace necesario exceptuarla del cumplimiento de las normas de economía del Decreto Nº 447/84 y modificatorios prorrogado en su vigencia por el Decreto Nº 4.003/84.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º inc. a) del Decreto Nº 447/84 corresponde al Poder Ejecutivo Nacional disponer las excepciones al mismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — **Exceptúase a la Secretaría de Planificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 447/84 y modificatorios prorrogado en su vigencia por el Decreto Nº 4.003/84 al sólo efecto de posibilitarle la adquisición de los elementos que se detallan en planilla anexa a este artículo.**

Art. 2º — **El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con imputación a los créditos asignados en el inciso 41. Bienes de Capital en la Jurisdicción 20. Presidencia de la Nación. Secretaría de Planificación, en el Presupuesto General de la Administración Nacional.**

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen establecido por el Decreto Nº 2.333/83, formulada por la firma Bolland y Compañía Sociedad Anónima.

DECRETO
Nº 320

Bs. As., 18/2/85

VISTO el expediente ex-SIM número 31.257/77 Cde. 49, por el que la firma Bolland y Compañía Sociedad Anónima se ha presentado formulando expresamente su opción por los mayores beneficios del Régimen del Decreto número 2333 del 9 de setiembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa es beneficiaria del Decreto número 1238 del 8 de julio de 1976 reglamentario regional de la Ley 21.608, modificada por la Ley 22.876, con referencia a la instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la fabricación de bombas de profundidad para la extracción de petróleo, elementos componentes de bombas, accesorios de producción y productos químicos destinados a la actividad extractiva de petróleo, localizada en el Macizo 6 del Parque Industrial de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.

Que la opción formulada encuadra en el artículo 23 de la Ley 21.608 y el artículo 4º del Decreto número 2333/83 y se ajusta al procedimiento establecido por la Resolución ex-SIM número 125 del 5 de octubre de 1983.

Que de la revisión de la presentación y antecedentes jurídicos y promocionales de la beneficiaria no surgen impedimentos para declarar aceptada la aludida opción.

Que la actividad que desarrolla la interesada es prioritaria de acuerdo con el Anexo I del Decreto número 2333/83.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria ha emitido el dictamen previsto en el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen especial de promoción industrial para las provincias del Chubut y de Santa Cruz y para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establecido por el Decreto número 2333/83, formulada por la firma Bolland y Compañía Sociedad Anónima, en su carácter de titular del proyecto industrial aprobado por Decreto número 712 del 27 de marzo de 1981.

Art. 2º — La firma Bolland y Compañía Sociedad Anónima, gozará del máximo de los beneficios del Decreto número 2333/83 establecidos en los siguientes artículos: artículo 5º, inciso a), apartados 1, 2, 3 y 4; artículo 5º, inciso b), apartados 1, 2 y 3 —en las condiciones y con las limitaciones contenidas en los apartados 4 y 5— y artículo 7º.

Art. 3º — Los beneficios a que se refiere el artículo 5º, incisos a) y b), apartados 1 y 2 del Decreto número 2333/83 se aplican de acuerdo con la escala establecida por el artículo 6º, apartado 2 de dicha norma.

Art. 4º — Mantiénese la vigencia de los beneficios otorgados a la firma Bolland y Compañía Sociedad Anónima por el Decreto número 712/81, en cuanto no hayan sido modificados, extendidos y/o adicionados por el presente acto.

Art. 5º — Las obligaciones impuestas a la firma Bolland y Compañía Sociedad Anónima por el Decreto número 712/81 quedan prorrogadas en forma concordante con la extensión de beneficios que acuerda este decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

PROMOCION REGIONAL

Incorpórase al Plan de Reactivación Económica para el Sector Agropecuario de la Patagonia, al Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 323

Bs. As., 18/2/85

VISTO el expediente Nº 5135/83 del registro de la Secretaría de Agricultura y Ganadería por el cual se propicia incorporar al Plan de Reactivación Económica para el Sector Agropecuario de la Patagonia, que como anexo forma parte del Decreto Nº 341 del 25 de febrero de 1981, al Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Reactivación Económica para el Sector Agropecuario de la Patagonia, se considera como región patagónica argentina a la comprendida por las Provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, con exclusión del Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Patagonia, geográficamente, se encuentra delimitada al norte por el Río Colorado, al sur por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y al oeste por la Cordillera de los Andes.

Que dentro de esa delimitación se encuentra al referido Partido de Patagones, el cual, además, posee las mismas condiciones fito-geográficas de las Provincias del Neuquén y Río Negro, con características climáticas y edáficas semejantes.

Que de ello se deduce que el mencionado Partido de Patagones participa de las peculiaridades que caracterizan a la zona Patagónica y lo constituyen en objeto de un régimen de promoción especial.

Que tal criterio ha sido recepcionado en el artículo 2º del mencionado Decreto Nº 341/81 al establecer una compensación en beneficio de los productores de lana de las Provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y del Partido de Patagones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires al Plan de Reactivación Económica para el Sector Agropecuario de la Patagonia, considerado de Interés Nacional por Decreto Nº 341 del 25 de febrero de 1981.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

EXENCION DE GRAVAMENES

Autorízase la introducción definitiva al país, de los productos alimenticios, bebidas, tabacos y artículos típicos de artesanía, originarios y procedentes de los países participantes en la Feria Internacional Aconcagua "FIA'85".

DECRETO
Nº 368

Bs. As., 21/2/85

VISTO el Expediente Nº 50.333/85 del Registro de la Secretaría de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que la Unión Comercial e Industrial de Mendoza solicita se exima del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los productos alimenticios, bebidas, tabacos y artículos típicos de artesanía, originarios y procedentes de los países participantes en la Feria Internacional Aconcagua "FIA'85", a celebrarse del 22 de febrero al 10 de marzo del corriente año en la ciudad de Mendoza (Provincia de Mendoza).

Que la realización de este tipo de eventos constituye una valiosa herramienta para el incremento de nuestro intercambio comercial y cultural con el exterior.

Que se gestiona el despacho a plaza libre del pago de gravámenes de una cantidad razonable de productos, procedentes de los países intervinientes.

Que participarán los siguientes países: Repúblicas de Chile, del Perú, de la India y de Corea.

Que la norma que se propone encuadra en lo establecido por la Ley 20.545, artículo 5º, modificado por la Ley 21.450 y mantenida por la Ley 22.792 y por el Código Aduanero (Ley 22.415), artículos 664, apartado I, inciso b) y 667, apartado 1 y 2, inciso g).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la introducción definitiva al país, liberados del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, del arancel consular, de las tasas por servicios portuarios, estadística, por comprobación y fletes, a los productos alimenticios, bebidas, tabacos y artículos típicos de artesanía, originarios y procedentes de los países participantes en la Feria Internacional Aconcagua "FIA'85" a realizarse en la ciudad de Mendoza (Provincia de Mendoza) del 22 de febrero al 10 de marzo del corriente año, para su venta, degustación, exhibición y/u obsequio entre el publico concurrente a la muestra, hasta un monto máximo de treinta mil dólares estadounidenses (u$s. 30.000) por país participante.

Art. 2º — Autorízase la venta de los productos mencionados en el artículo 1º del presente decreto entre el público concurrente a la Exposición aludida precedentemente, eximiéndola del pago del impuesto al valor agregado y de impuestos internos si correspondiere su aplicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan V. Sourrouille
Dante Caputo

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Rectifícase la designación dispuesta por Decreto Nº 301|83.

DECRETO
Nº 389

Bs. As., 25|2|85

VISTO el Decreto Nº 301 de fecha 27 de diciembre de 1983, por el cual se designó el doctor D. Ignacio Efraín Ortiz en el cargo de Administrador General de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se mencionó en forma errónea la numeración de la matrícula individual del citado funcionario por cuya causa corresponde dictar el acto administrativo que regularice tal situación.

Que tal decisión se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 86, incisos 1 y 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase la numeración de la matrícula individual del Administrador General de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, doctor D. Ignacio Efraín Ortiz, consignada en el decreto singularizado en el visto del presente, dejando establecido que la numeración correcta es: (M.I. Nº 6.664.005).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ratifícanse Resoluciones de la ex Secretaría de Seguridad Social y un convenio suscripto entre las Cajas de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, de Comercio y la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba.

DECRETO
Nº 390

Bs. As., 25|2|85

VISTO las Resoluciones de la ex Secretaría de Estado de Seguridad Social Nros. 514|76 y 618|77 y el convenio suscripto por las Cajas de Subsidios y Asignaciones Familiares con fecha 15 de setiembre de 1977, referentes a la creación, organización y funcionamiento de la Unidad Banco de Datos de la Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Unidad Banco de Datos ha venido operando hasta la fecha con arreglo a las normas citadas y presta actualmente servicios indispensables para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Social y los organismos que lo integran.

Que es oportuno ratificar en forma expresa la vigencia de esas normas, mientras se completan los estudios destinados a elaborar un régimen jurídico definitivo para la Unidad mencionada.

Que con esta ratificación se asegura la continuidad del servicio respectivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones —cuyas copias autenticadas obran como Anexo I del presente— Nros. 514|76 y 618|77 de la ex Secretaría de Estado de Seguridad Social, y el convenio suscripto el 15 de setiembre de 1977 entre las Cajas de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria y para el Personal de Comercio y la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba y la citada Secretaría.

Art. 2º — Las Cajas Nacionales de Previsión y demás organismos del Sistema de Seguridad Social continuarán utilizando los servicios de la Unidad Banco de Datos de la Seguridad Social mediante el régimen de contrataciones que se ha aplicado hasta el presente. También podrán contratar los servicios de dicha Unidad otros organismos, entidades, dependencias o empresas públicas de la Nación, las provincias o las municipalidades, previa autorización, en cada caso, de la Secretaría de Seguridad Social.

Art. 3º — La Secretaría de Seguridad Social proyectará el régimen jurídico definitivo que regirá a la Unidad Banco de Datos de la Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Hugo M. Barrionuevo

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

JUSTICIA

Aceptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal.

DECRETO
Nº 391

Bs. As., 25|2|85

VISTO el expediente Nº 58.852|85 del registro de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de marzo de 1985, la renuncia presentada por el señor doctor Miguel Angel Sarrabayrouse Bargallo (Mat. Nº 4.532.881), a cargo del Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

JUSTICIA

Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal.

DECRETO
Nº 392

Bs. As., 25|2|85

VISTO el expediente Nº 58.859|85 del registro de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 31 de marzo de 1985, la renuncia presentada por el señor doctor Fernando Nicolás Barrancos y Vedia (Mat. Nº 1.734.877), al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

RADIODIFUSION

Déjase sin efecto la licencia otorgada a Radiodifusora Cultural Libres del Sur Sociedad Anónima (en formación), mediante Decreto Nº 2.463|83.

DECRETO
Nº 397

Bs. As., 25|2|85

VISTO el Decreto Nº 2463 del 22 de setiembre de 1983 mediante el cual se adjudica a Radiodifusora Cultural Libres del Sur Sociedad Anónima (en formación) la licencia para una nueva estación de radiodifusión sonora en la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 30 incisos a), b) y c) del Pliego de Bases y Condiciones para Concursos de Nuevas Estaciones de Radiodifusión, aprobado por Decreto Nº 462|81, la sociedad en formación adjudicataria de la licencia debía presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de publicado el decreto de adjudicación el depósito de garantía de cumplimiento de contrato; dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir del mismo momento la constitución definitiva de la persona jurídica y en el lapso de ciento veinte (120) días de dicha publicación el proyecto de la documentación técnica del futuro servicio.

Que tal publicación se produjo el 26 de setiembre de 1983 venciendo los plazos mencionados en el considerando anterior sin que la adjudicataria cumplimentara las obligaciones aludidas.

Que el 7 de noviembre de 1984, Radiodifusora Cultural Libres del Sur Sociedad Anónima (en formación) presentó su renuncia a la licencia que le fuera concedida oportunamente.

Que consecuentemente resulta aplicable el último párrafo del artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones para Concursos de Nuevas Estaciones de Radiodifusión, el que dispone se deje sin efecto la licencia concedida en caso de incumplimiento de la obligación allí establecida.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la concesión de la licencia de radiodifusión de una nueva estación de radiodifusión sonora en la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, otorgada a Radiodifusora Cultural Libres del Sur Sociedad Anónima (en formación) integrada por D. Alfredo Orlando Bigatti (M.I. Nº 5.203.678) y D. Adolfo Domingo Aldabe (M.I. Nº 10.580.258); mediante Decreto Nº 2463 del 22 de setiembre de 1983.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

PRESIDENCIA DE LA NACION

Gabinete Presidencial.

Designación.

DECRETO
Nº 396

Bs. As., 25|2|85

VISTO y Considerando la necesidad de cubrir un cargo Categoría 19 del Gabinete Presidencial creado por el artículo 2º del Decreto Nº 133|83, ampliado por el artículo 2º de su similar Nº 388|83.

Por ello,

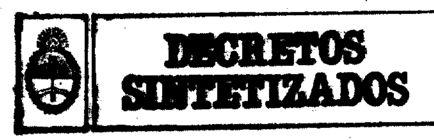
EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 1º de marzo de 1985, en el Gabinete Presidencial —Categoría 19— Agrupamiento Administrativo a Da. Claudia Gabriela Guerra (D.N.I. Nº 18.525.934), quien cumplirá funciones a las órdenes del Asesor Presidencial señor Norberto José Troglio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli



MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 283 — Bs. As., 18|2|85. Autorízase a la Policía Federal Argentina, a transferir sin cargo a la Policía de la Provincia del Chubut, un automóvil patrullero marca Ford Falcon, modelo 1979, motor XUAA-72817, chapa C-969.472, interno 1253, cuyo valor de inventario asciende a la suma de $a 17.102 y su valor en plaza según lo establecido por las Normas de Valuación de los Bienes del Estado Decreto Nº 10.005 de fecha 7|4|49, es de $a 300.000.

MINISTERIO DE DEFENSA

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº 281 — Bs. As., 18|2|85. Apruébase la Licitación Pública Nº 284 realizada por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (Comando de Regiones Aéreas - Dirección General de Infraestructura) para la ejecución de la obra: Repavimentación de pista, prolongación y ensanche de rodajes y ampliación plataforma - Aeropuerto San Carlos de Bariloche, así como también la adjudicación otorgada, de acuerdo con su cotización a la firma Techint Compañía Técnica Internacional S.A.C. e I. por ser la más conveniente y de menor precio, por la cantidad de $a 588.802.062,82.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 4.146 — Bs. As., 28|12|84. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1984 y el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1984 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 58 - Secretaría de Agricultura y Ganadería, carácter 2-0.D-036 - Junta Nacional de Granos.

DECRETO Nº 4.147 — Bs. As., 28|12|84. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para 1984, el financiamiento por Contribuciones de los Organismos Descentralizados que integran la reestructuración presupuestaria dispuesta.

DECRETO Nº 4.152 — Bs. As., 28|12|84. Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1984, el cálculo de recursos para el ejercicio 1984, afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 035 - Junta Nacional de Carnes, correspondiente a la Jurisdicción 58 - Secretaría de Agricultura y Ganadería.

DECRETO Nº 4.153 — Bs. As., 28|12|84. Distribúyense parcialmente por cargos y horas de cátedra ocupados al 1º de enero de 1984 y vacantes financiadas a la misma fecha, las partidas principales de personal permanente y temporario determinadas por el Decreto Nº 3.574|84, correspondientes al Inciso 11 - Personal del Presupuesto General de la Administración Nacional para el presente ejercicio, establecido por la Ley Nº 23.110.

DECRETO Nº 4.154 — Bs. As., 28|12|84. Increméntase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente en la suma de $a 1.500.000.000 en función de la autorización conferida por el artículo 17, inciso e) de la Ley de Contabilidad. Otórgase a la Provincia del Neuquén, sin cargo de reintegro, un aporte extraordinario del Tesoro Nacional de $a 1.500.000.000. Como consecuencia, modifícase el presupuesto vigente de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

DECRETO Nº 278 — Bs. As., 18|2|85. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1984, en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley le Contabilidad), para la atención de gastos emergentes de compromisos contraídos por el Estado, en cuanto al pago de cuotas de adhesión a organismos internacionales.

DECRETO Nº 324 — Bs. As., 18|2|85. Transfiérese a título gratuito a la Provincia Franciscana de la Asunción de la Santísima Virgen del Río de La Plata (Orden Franciscana) el dominio de cuatro (4) Fracciones de terreno de propiedad del Estado Nacional ubicadas en ex-Ciudad General Martín Miguel de Güemes, hoy Ciudad Evita, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con las siguientes características: 1) Parcela 3i de la Manzana 29: Mide cincuenta metros sesenta y siete centímetros (50,67 m.) de frente al Oeste Sud Oeste lindando con calle El Espinillo, tres metros sesenta centímetros (3,60 m.) al Sud formando ochava; Sesenta y dos metros noventa y tres centímetros (62,93 m.) de frente al Sud Este lindando con calle El Payador; Treinta y cuatro metros ochenta centímetros (34,80 m.) al Nord Este lindando con parcela 3e y al Nord Oeste línea quebrada de tres tramos que partiendo del esquinero Norte y con ángulo interno de noventa grados un minuto (90º 01') mide veintiún metros trece centímetros (21,13 m.) hacia el Sud Oeste. De este punto y con ángulo interno de doscientos setenta y siete grados cincuenta y tres minutos (277º 53'), se miden dieciséis metros setenta y siete centímetros (16,77 m.) hacia el Nord Oeste y de este punto y con ángulo interno de ochenta y dos grados catorce minutos (82º 14') se miden treinta y dos metros tres centímetros (32,03 m.) hacia el Sud Oeste, cerrando la figura, lindando por este rumbo con fondos de las parcelas 4, 5 y parte de la 6. Superficie: Dos mil seiscientos sesenta y siete metros

cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados (2.667,87 m2.). Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección R, Manzana 29, Parcela 31, de conformidad con el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires bajo la característica 70-331-75; 2) Parcela 2 de la Manzana 50: Mide cuarenta y un metros treinta y siete centímetros (41,37 metros) de frente al Nord Oeste lindando con calle sin nombre, sesenta y tres metros seis centímetros (63,06 m.) al Nord Este lindando con parcela 1 de su misma manzana; Cuarenta y un metros treinta centímetros (41,30 metros) de frente al Sud Este lindando con calle sin nombre; Cuatro metros veintidós centímetros (4,22 m.) al Sud formando ochava; Cincuenta y siete metros seis centímetros (57,06 m.) de frente al Sud Oeste lindando con calle sin nombre y cuatro metros veintisiete centímetros (4,27 m.) al Oeste formando ochava. Superficie: Dos mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados seis decímetros cuadrados (2.787,06 m2.). Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección P, Manzana 50, Parcela 2, de conformidad con el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires bajo la característica 70-293-67; 3) Parcela 1 de la Manzana 102: Mide setenta y cinco metros un centímetros (75,01 m.) de frente al Oeste Nord Oeste lindando con calle El Caracolero; Cuatro metros veinticuatro centímetros (4,24 m.) al Norte formando ochava; Cincuenta y siete metros treinta y siete centímetros (57,37 m.) de frente al Nord Nord Este lindando con calle El Nogal; veinte metros ochenta y dos centímetros (20,82 m.) al Este formando ochava curva; Sesenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros (65,65 m.) de frente al Sud Este lindando con calle La Mulita y Cincuenta y cuatro metros veinticinco centímetros (54,25 m.) al Sud Oeste lindando con la parcela 2 de su misma manzana. Superficie: Cuatro mil novecientos ochenta y dos metros cuadrados cincuenta y seis decímetros cuadrados (4.982,56 m2.). Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección M, Manzana 102, Parcela 1, de conformidad con el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo la característica 70-70-81; 4) Manzana 68: Mide ciento quince metros dieciocho centímetros (115,18 m.) al Norte; al Sud Este línea quebrada de dos tramos de cincuenta y ocho metros setenta y un centímetros (58,71 m.) y Cuarenta y dos metros diecinueve centímetros (42,19 m.); al Sud setenta y ocho metros sesenta y seis centímetros (78,66 m.) y al Oeste noventa y cinco metros noventa y dos centímetros (95,92 m.), lindando por todos sus rumbos con calles sin nombre. Superficie: nueve mil ciento noventa y dos metros cuadrados cincuenta y seis decímetros cuadrados (9.192,56 m2.). Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección K, Manzana 68, de conformidad con el plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo la característica 70-153-64 Hoja 2. La transferencia a título gratuito del dominio de las fracciones de terreno autorizada deberá efectuarse con el cargo de iniciar y finalizar las construcciones de templos para la práctica del culto Católico y anexos habitacionales de los mismos dentro del plazo de cinco (5) años a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente Decreto, reservándose el Estado Nacional el derecho de revocar el acto en caso de incumplimiento del cargo impuesto.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 4.145 — Bs. As., 28/12/84. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1984, el Cálculo de Recursos afectado a la financiación del presupuesto de las Cuentas Especiales 522 - Cumplimiento Ley Nº 22.938, 527 - Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior y 529 - Fondo Nacional de la Energía correspondientes a la Jurisdicción 64 - Secretaría de Energía y el Financiamiento por Contribuciones de las Cuentas Especiales 527 - Fondo Especial de Desarrollo Electrónico del Interior y 528 - Fondo Nacional de la Energía Eléctrica correspondiente a la Jurisdicción 64 - Secretaría de Energía.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4.150 — Bs. As., 28/12/84. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1984, de las Jurisdicciones 67 - Secretaría de Educación, Carácter 2 - Organismos Descentralizados y 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro. Modifícase el Financiamiento por Contribuciones de la Jurisdicción 67 - Secretaría de Educación, Carácter 2 - Organismos Descentralizados.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO Nº 4.148 — Bs. As., 28/12/84. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1984 y el cálculo de recursos afectado a la financiación del Organismo 024 - Dirección Nacional de Recaudación Previsional de la Jurisdicción 77 - Secretaría de Seguridad Social.

DECRETO Nº 4.151 — Bs. As., 28/12/84. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 1984, de la Jurisdicción 76 - Secretaría de Trabajo, Función 05 - Trabajo, Finalidad 7 - Bienestar Social.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DECRETO Nº 4.155 — Bs. As., 28/12/84. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1984, de la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud y Acción Social, Función 02 - Atención Médica, Finalidad 4 - Salud.

DECRETO Nº 301 — Bs. As., 18/2/85. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1985 (prórroga del correspondiente a 1984 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) de la Jurisdicción 81 - Secretaría de Salud.

DECRETO Nº 356 — Bs. As., 19/2/85. Apruébase la Licitación Pública Nº 3/85, de la Lotería Nacional, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, realizada el día 5 de diciembre de 1984, adjudicándose a la firma I.B.M. Argentina S.A. la provisión de 130.000.000 de tarjetas tipo Hollerith, color manila, para uso en equipos de procesamiento electrónico de datos, necesarias para ser utilizadas en la explotación del Juego La Quiniela, por la suma de $a 331.760.000.



RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto a las Ganancias. Personas físicas y sucesiones indivisas. Declaración jurada patrimonial. Período fiscal 1984 y siguientes.

Formularios a utilizar.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.524

Bs. As., 27/2/85

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General dispuso oportunamente que la declaración jurada patrimonial prevista por el artículo 3º del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, de la Ley de Impuesto a las Ganancias y la determinación de la materia imponible del Impuesto sobre el Patrimonio Neto se realicen —a partir del período fiscal 1981, inclusive— en forma conjunta, utilizando los formularios de declaración jurada Nros. 300, 300 Continuación y 300/A.

Que no obstante las razones consideradas con los fines del procedimiento implantado, una prudente ponderación de los pertinentes costos operativos hace aconsejable en la actualidad adecuar la aplicación del mismo.

Que por otra parte se hace necesario, con relación a la declaración jurada patrimonial exigible en el Impuesto a las Ganancias, considerar la obligatoriedad de consignar en la misma los bienes situados, colocados o utilizados en el extranjero.

Que asimismo y de conformidad con las pautas operativas adoptadas por este Organismo en materia de fiscalización, resulta conveniente disponer de determinados datos atinentes a erogaciones y variaciones patrimoniales, con los fines de posibilitar la verificación del cumplimiento fiscal observado por los contribuyentes y responsables frente a las obligaciones establecidas por las normas que reglan el Impuesto a las Ganancias.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos, Programas y Normas de Fiscalización y Recaudación, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Las personas físicas, las sucesiones indivisas y los responsables indicados en los incisos b), c), d), e) y g) del artículo 2º del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, deberán efectuar la declaración jurada patrimonial dispuesta por su artículo 3º, en los formularios de declaración jurada Nros. 220/Continuación y 220 A, que por la presente Resolución General se aprueban.

Tales formularios deberán ser presentados con carácter obligatorio, juntamente con los formularios de declaración juradas Nros. 220, 220/1 y anexos que pudieran corresponder.

Art. 2º — Los sujetos aludidos en el artículo anterior deberán satisfacer —con carácter obligatorio— la información requerida en los formularios de declaración jurada utilizados con los fines de cumplir con la obligación fiscal del Impuesto a las Ganancias, cubriendo sin excepción los rubros e incisos consignados en los mismos, inclusive los correspondientes al apartado "Justificación de las Variaciones Patrimoniales y Erogaciones del Año" del formulario de declaración jurada Nº 220/Continuación.

En el supuesto de no tener información a suministrar corresponderá indicar dicha circunstancia en el respectivo inciso o rubro.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente Resolución General deberán ser cumplidas a partir del período fiscal 1984, inclusive.

Art. 4º — Déjase sin efecto la Resolución General Nº 1.350.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese.

Carlos L. Grimmer

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto a las Ganancias. Personas físicas y sucesiones indivisas. Período fiscal 1984. Presentación de formularios de declaración jurada anexos.

Su opción.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.525

Bs. As., 27/2/85

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es preocupación permanente de esta Dirección General facilitar a los contribuyentes y responsables de los tributos a su cargo, el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, en la medida en que no se afecte el respectivo crédito fiscal.

Que atendiendo a la citada pauta, así como también a razones operativas y de buen orden administrativo se contemplaron en oportunidad de vencimientos anteriores del Impuesto a las Ganancias procedimientos alternativos para que las personas físicas y sucesiones indivisas estuvieran exceptuadas de presentar determinados formularios de declaración jurada.

Que habida cuenta de los resultados obtenidos mediante tales medidas, se estima conveniente adoptar respecto del período fiscal 1984 un procedimiento opcional de características similares a los oportunamente establecidos.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos, Programas y Normas de Fiscalización y Recaudación, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Las personas físicas, las sucesiones indivisas y los responsables señalados en los incisos b), c), d), e) y g) del artículo 2º del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, que determinen para el período fiscal 1984 un monto de impuesto (Rubro 13 del F. 220) igual o inferior a diez mil pesos argentinos ($a 10 000) podrán optar por presentar únicamente los formularios de declaración jurada números 220, 220/Continuación 220-1 y 220/A.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos L. Grimmer

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Prorrógase el plazo para la actualización de inscripciones domiciliarias de las firmas importadoras-exportadoras.

RESOLUCION RPADTIE Nº 524

Bs. As., 26/2/85

VISTO la Resolución Nº 5.004/80 (PANA 239/80), y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se instrumente la reinscripción de los Importadores-Exportadores de conformidad con las previsiones del artículo 1.189 del Código Aduanero, corresponde en el ínterin tener actualizados los domicilios de los mismos, así como todo cambio de los integrantes de sus órganos de administración, cuando se trate de personas de existencia ideal.

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el 31/5/85 el plazo para que las firmas importadoras-exportadoras actualicen sus inscripciones domiciliarias y comuniquen, cuando procediere, todo cambio de los integrantes de sus órganos de administración, en los casos de firmas de existencia ideal.

Art. 2º — Las firmas que no cumplan con tal requisito dentro del plazo fijado en el artículo anterior, serán suspendidas sin más trámite.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto sobre el Patrimonio Neto. Personas físicas y sucesiones indivisas, domiciliadas o radicadas en el país.

Formularios de declaración jurada.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.526

Bs. As., 27/2/85

VISTO y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por esta Dirección General, ha sido dejada sin efecto la utilización de los formularios de declaración jurada Nros. 300, 300/Continuación y 300/A a los fines de determinar la materia imponible del Impuesto sobre el Patrimonio Neto, en el caso de personas físicas y sucesiones indivisas, domiciliadas o radicadas en el país.

Que por lo tanto se hace necesario disponer la habilitación de nuevos formularios de declaración jurada, para que esos contribuyentes cumplan las obligaciones fiscales relativas al gravamen indicado.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos, Programas y Normas de Fiscalización y Recaudación, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Las personas físicas y las sucesiones indivisas, domiciliadas o radicadas en el país determinarán en el formulario de declaración jurada Nº 218, que por la presente Resolución General se aprueba, el patrimonio neto al 31 de diciembre de cada año sujeto al Impuesto sobre el Patrimonio Neto. La liquidación del impuesto se efectuará en el formulario de declaración jurada Nº 218/1.

A los fines establecidos en el párrafo anterior deberá presentarse —con carácter obligatorio— juntamente con los aludidos formularios, el formulario de declaración jurada Nº 220/A, quedando exceptuados de dicha obligación únicamente los responsables que, con motivo del cumplimiento de sus obligaciones fiscales del Impuesto a las Ganancias, hubieran ya efectuado la presentación del mismo, referido al período fiscal que motiva la determinación del Impuesto sobre el Patrimonio Neto.

Art. 2º — No corresponderá la presentación de los formularios de declaración jurada mencionados en el artículo anterior, cuando el patrimonio neto sujeto a impuesto determinado al 31 de diciembre de cada año, no supere el monto previsto en el artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre el Patrimonio Neto, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos L. Grimmer

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION

Actualización de montos.

RESOLUCION
Nº 50

Bs. As., 19/2/85

VISTAS estas actuaciones, expediente de Superintendencia S-2323/78 y lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 21.708 con la reforma introducida por la Ley 22.434, y

CONSIDERANDO:

1º) Que corresponde a este Tribunal efectuar la actualización semestral de los montos fijados en los artículos 2º y 3º de dicha ley con arreglo a los índices oficiales de precios mayoristas no agropecuarios.

2º) Que de acuerdo con la publicación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los índices mencionados correspondientes a los meses de agosto de 1984 y enero de 1985 son, respectivamente: 11.835,2 y 29.480,4.

El coeficiente que corresponde aplicar por el semestre que corre desde marzo a agosto de este año es pues, de 2,49.

3º) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos fijados en la Resolución Nº 916/84 se obtienen las siguientes cantidades:

a) Art. 16 del Decreto-Ley 1.285/58 .... $a 3.205

b) Art. 24 inc. 6º, ap. a) del mismo ...... $a 32.066.531

c) Ley 17.116, art. 6º .. $a 3.205

Por lo expuesto,

Se Resuelve:

1º) Reajustar los montos previstos en las normas mencionadas en el considerando 3º de la presente, fijándolos en la forma allí establecida.

2º) Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.

José S. Caballero
Genaro R. Carrio
Carlos S. Fayt
Augusto C. Belluscio

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto a las Ganancias. Artículo 3º del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Normas generales obligatorias de valuación patrimonial.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.527

Bs. As. 27/2/85

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias, las personas físicas y las sucesiones indivisas se encuentran obligadas a efectuar anualmente una declaración jurada exteriorizando los bienes y deudas que integran su patrimonio al 31 de diciembre del año por el cual corresponde la liquidación del respectivo tributo.

Que con los fines de un correcto y homogéneo cumplimiento de la citada obligación resulta necesario precisar los criterios de valuación que —con carácter obligatorio y en un todo de acuerdo con las disposiciones normativas que reglan el Impuesto a las Ganancias— deben observar los aludidos sujetos para exteriorizar con uniformidad y exactitud la cuantificación de sus correspondientes patrimonios.

Que, asimismo procede contemplar la exigencia de consignar, en la respectiva declaración jurada patrimonial, los bienes situados, colocados o utilizados en el extranjero.

Por ello de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 3º del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, de la Ley de Impuesto a las Ganancias,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — Las personas físicas, las sucesiones indivisas y los responsables indicados en los incisos b), c), d), e) y g) del artículo 2º del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, al solo efecto de la declaración jurada patrimonial prevista por su artículo 3º y sin perjuicio de las disposiciones normativas que reglan el Impuesto a las Ganancias, deberán —con carácter obligatorio— considerar las normas de valuación que se establecen por la presente Resolución General.

A. BIENES SITUADOS, COLOCADOS O UTILIZADOS EN EL PAIS

I. BIENES INMUEBLES

Art. 2º — Los bienes inmuebles adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1945, se consignarán por su valuación fiscal a esa fecha.

Los adquiridos a partir del 1º de enero de 1946, inclusive, por su precio de compra más los gastos efectivamente realizados con motivo de la compra (escrituras, comisiones, etcétera), así como los importes pagados hasta la fecha de posesión o escrituración en concepto de intereses y actualizaciones.

Las mejoras, instalaciones y construcciones efectuadas a partir del 1º de enero de 1946, inclusive, se computarán por el importe efectivamente invertido en las mismas.

La incorporación al cuadro patrimonial de los bienes inmuebles como tales deberá efectuarse cuando medie boleto de compraventa u otro compromiso similar, siempre que se tuviere la posesión o, en su defecto, en el momento en que dicho acto tenga lugar, aun cuando no se hubiere celebrado la escritura traslativa de dominio.

II. AUTOMOTORES, NAVES AERONAVES, YATES Y SIMILARES

Art. 3º — Los automotores, naves, aeronaves, yates y demás bienes similares, se valuarán al precio de costo, el que incluirá los gastos necesarios realizados con motivo de su adquisición, construcción y alistamiento hasta la puesta del bien en condiciones efectivas de utilización.

Los importes que en concepto de patente, matrícula u otros gravámenes similares, se hubieran abonado por la radicación de estos bienes, así como también los intereses y actualizaciones que se paguen con posterioridad al momento de posesión de los mismos, no integrarán el correspondiente valor de costo.

III. VALORES MOBILIARIOS
(Títulos, letras, debentures, bonos, acciones, cédulas y demás títulos valores)

Art. 4º — Los valores mobiliarios se valuarán al precio de adquisición, el que incluirá los gastos incurridos en la misma (comisiones, tasas, derechos, etc.), o valor de ingreso al patrimonio de tratarse de acciones recibidas en concepto de dividendos.

En los casos de títulos en los cuales exista pago por amortización de capital (v.gr. Bonos Externos), se deberá tener en consideración esta circunstancia.

IV. PARTICIPACION EN EL CAPITAL DE EMPRESAS, SOCIEDADES O EXPLOTACIONES COMO DUEÑO SOCIO, EXCEPTO ACCIONES

Art. 5º — El importe correspondiente a la participación —excepto acciones— en el capital de sociedades o empresas unipersonales que confeccionan balances en forma comercial, se determinará considerando el capital social, resultados no distribuidos, cuenta particular, etc., que resulten del último estado contable cerrado en el período fiscal que se declare. Si el ejercicio anual no coincidiera con el año calendario, el saldo de la respectiva cuenta particular deberá ser incrementado o disminuido, según los créditos y/o débitos ocurridos hasta el 31 diciembre inclusive.

En el caso de no confeccionarse balance anual en forma comercial, el capital que resulte afectado a la actividad declarada se valuará conforme con las disposiciones que, sobre el particular, reglan la aplicación del Impuesto a las Ganancias.

V. CREDITOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS, COMUNES, ETC.
(Excepto los provenientes de actividades comerciales)

Art. 6º — Los créditos hipotecarios, prendarios y comunes no comerciales se valuarán según su valor nominal al 31 de diciembre de cada año, sin computar los intereses de cualquier naturaleza ni las actualizaciones que pudieran corresponder.

Art. 7º — En los casos de créditos provenientes de señas entregadas por adquisiciones de negocios o bienes muebles e inmuebles, corresponderá su valuación en función de las sumas efectivamente pagadas, considerando asimismo y en su caso, conceptos tales como intereses, actualizaciones, ajustes relativos al valor del bien en el mercado etc., hasta la fecha en que se verifique la tenencia, posesión, tradición, adjudicación o escritura traslativa de dominio, según corresponda, de tales bienes.

Art. 8º — Las inversiones efectuadas en concepto de depósitos a plazo fijo —en moneda nacional o extranjera—, aceptaciones bancarias etc. que —en virtud de hallarse vencidas a la fecha de cierre del período fiscal—, revistan el carácter de créditos, se valuarán considerando la suma original con más los intereses y/o actualizaciones correspondientes.

VI. CUENTAS CORRIENTES Y CAJAS DE AHORRO —COMUN O ESPECIAL— EN INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O ENTIDADES SIMILARES

Art. 9º — Las cuentas corrientes y las cajas de ahorro en instituciones bancarias, financieras o entidades similares, integrarán la declaración patrimonial por el saldo existente al 31 de diciembre de cada año.

En el caso de cuentas corrientes el respectivo saldo deberá incluir los depósitos efectuados y los cheques librados hasta el 31 de diciembre inclusive, no considerados a dicha fecha por la institución bancaria, salvo que tratándose de los señalados en último término se mantengan al momento mencionado aún en poder de su librador.

VII. DEPOSITOS A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ACEPTACIONES BANCARIAS, CAUCIONES Y SIMILARES

Art. 10. — Los depósitos a plazo fijo, aceptaciones bancarias, cauciones y demás inversiones similares —en moneda nacional o extranjera—, que el contribuyente posea al 31 de diciembre de cada año siempre que sus vencimientos se operen con posterioridad al cierre del período fiscal integrarán la declaración patrimonial en pesos argentinos de acuerdo con el valor de la imposición neto de intereses y actualizaciones pactadas, aun cuando dichos conceptos se hallaren liquidados.

De tratarse de inversiones vencidas a la fecha de cierre del período fiscal, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 8º de la presente Resolución General.

VIII. MONEDA EXTRAJERA (Tenencia)

Art. 11. — La tenencia de moneda extranjera al 31 de diciembre de cada año corresponderá declararse por su valor de costo en pesos argentinos.

IX. MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y SIMILARES

Art. 12. — Las marcas, patentes, derechos de autor y bienes similares se valuarán por su costo de adquisición o por las sumas efectivamente erogadas con motivo de su desarrollo.

X. OTROS BIENES

Art. 13. — Los demás bienes se valuarán por su costo.

XI. DEUDAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS, COMUNES, ETC., NO COMERCIALES

Art. 14. — Las deudas prendarias, hipotecarias, comunes, etc. no comerciales, se valuarán sin computar los intereses —expresos o presuntos— ni las actualizaciones —pactadas o no— que pudieran corresponder.

B. BIENES SITUADOS, COLOCADOS O UTILIZADOS EN EL EXTRANJERO

Art. 15. — Los bienes y deudas en el extranjero, cuya declaración es de carácter obligatorio, deberán ser valuados siguiendo los preceptos básicos establecidos en esta Resolución General para sus similares del país transformando, en su caso las unidades monetarias extranjeras a pesos argentinos y observando en lo pertinente las normas particulares que a continuación se indican:

1) Los bienes muebles e inmuebles, se valuarán por su precio de costo, determinado mediante la conversión del importe invertido en su adquisición, al tipo de cambio comprador según cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones de la fecha de ingreso al patrimonio.
2) Los depósitos en instituciones bancarias del exterior, los créditos y las deudas, por su saldo al 31 de diciembre convertido en función del tipo de cambio —comprador o vendedor, respectivamente— del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día de origen de los mismos.

C. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16. — Los contribuyentes mencionados en la presente Resolución General, a los efectos de la valuación patrimonial, deberán observar las siguientes disposiciones generales:

1) El Impuesto al Valor Agregado sólo formará partes del costo computable en la medida que, de acuerdo a las normas del citado gravamen, el importe respectivo no genere crédito fiscal.
2) Las sumas que en concepto de amortización resulten procedentes deducir para la determinación de los resultados alcanzados por el Impuesto a las Ganancias, no afectarán el valor computable de los bienes muebles e inmuebles.
3) En los casos de operaciones a plazos en las cuales no se estipule expresamente el tipo de interés o se convenga que no se computarán intereses los pertinentes importes de crédito o deuda, estarán representados por la diferencia entre el valor total convenido y el importe de los intereses presuntos contenidos en el monto de las cuotas de pago.
4) No deberán ser considerados los valores determinados como consecuencia de la aplicación de las Leyes Nros. 15.272 y 17.335 de revaluación impositiva.

Art. 17. — Las normas de la presente Resolución General serán de aplicación para la confección de los estados patrimoniales correspondientes al período fiscal 1984 y siguientes.

Art. 18. — Derógase la Resolución Nº 1.294 (R).

Art. 19. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carlos M. Grimmer

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Modifícase la Resolución Nº 98/85, referente a Importaciones Prohibidas.

RESOLUCION
RGIENC
Nº 525

Bs. As., 26/2/85

VISTO la Resolución A.N.A. Nº 98/85 (BANA 9/85) referente a Importaciones Prohibidas, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota DNI 101|85 la Subsecretaría de Comercio Exterior solicita la eliminación de la exigencia de presentación de una copia autenticada de la Declaración Jurada de Necesidades de Importación,

Que es procedente modificar la mencionada resolución,

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 23, inc. i) de la Ley 22.415,

El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve:

Artículo 1º — Sustituir el artículo 2do. de la Resolución Nº 98|85 (BANA 9|85) por el siguiente:

"Artículo 2º — La registración de destinación de importación para consumo de las mercaderías exceptuadas por aplicación del artículo 4º del Decreto 4.070|84, así como las importaciones referidas en el artículo 10 de dicho Decreto, estarán sujetas a la presentación de una copia del Certificado de Declaración Jurada de Necesidades de Importación, autenticada por la institución bancaria interviniente. Para casos que ofrezcan dudas se podrá requerir la autenticación del Certificado de D.J.N.I. por la Secretaría de Comercio".

Art. 2º — Aprobar el Anexo II "A" Excepciones a las prohibiciones, que reemplazará al Anexo II de la Resolución Nº 98|85 (BANA 9|85).

Art. 3º — Derogar el Anexo II de la Resolución Nº 98|85.

Art. 4º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese. Comuníquese a la Secretaría de Hacienda.

Juan C. Delconte

ANEXO II "A"

EXCEPCIONES A LAS PROHIBICIONES

1. La prohibición no alcanza a la mercadería que al 1|1|85 se encontrare:

a) Expedida con destino final al territorio aduanero por tierra, agua o aire y cargada en el respectivo medio de transporte.
En zona primaria aduanera por haber arribado con anterioridad al territorio aduanero.
Siempre que la respectiva solicitud de importación para consumo se registrare dentro de los siguientes plazos:
1) noventa días, cuando se tratare de mercaderías expedidas por vía acuática con destino final al territorio aduanero y estuviere cargada en el respectivo medio de transporte;
2) treinta días, cuando se tratare de mercadería expedida por vía terrestre o aérea con destino final al territorio aduanero y estuviera cargada al respectivo medio de transporte;
3) quince días, cuando se tratare de mercadería que se encontrare en zona primaria aduanera, por haber arribado al territorio aduanero con anterioridad a la entrada en vigor de la medida.
(arts. 618 y 619 del Código Aduanero y art. 89 del Decreto Nº 1.001|82).

b) Las mercaderías que se encontraren en las condiciones establecidas en el literal a) precedente pero que su importación hubiere sido prohibida por el Decreto 519|83 y normas complementarias, que contaren con D.J.N.I. emitidas hasta el 31|12|84, de acuerdo a los Decretos 319|83 y 2.045|84, así como sus respectivas normas reglamentarias y complementarias, mantendrán la vigencia prevista para cada una de ellas y como máximo hasta el 30 de abril de 1985, sin excepción.

c) Las amparadas por D.J.N.I. que la autoridad de aplicación emita en virtud del artículo 4º del Decreto Nº 4.070|84.

d) Las que se importen con D.J.N.I. bajo el régimen de reinportación de mercaderías exportadas para consumo.

e) Las comprendidas en el régimen de Tráfico Fronterizo, de acuerdo a las normas vigentes.

f) Los modelos y prototipos de fabricación, incluidos planos y diseños, con D.J.N.I. certificada por la Secretaría de Industria.

g) Las mercaderías que se importen con financiación proveniente de acuerdos celebrados con organismos internacionales de crédito.

h) Las mercaderías amparadas con D.J.N.I. destinadas a la Defensa Nacional, a las Fuerzas de Seguridad y Policiales.

i) Las mercaderías que constituyen equipaje. (Régimen de Equipaje - art. 498 del Código Aduanero), en la medida que no se encontraren prohibidas por el propio régimen.

j) Las mercaderías que constituyen pacotilla. (Régimen de Pacotilla - art. 524 del Código Aduanero).

k) Las mercaderías despachadas con franquicias diplomáticas (art. 534 del Código Aduanero).

l) Las mercaderías incluidas en el régimen de Envíos Postales que carecieren de finalidad comercial (art. 555 del Código Aduanero).

ll) Las mercaderías incluidas en el régimen de Muestras (art. 563 del Código Aduanero).

m) Las mercaderías incluidas en el régimen de importación para compensar envíos de mercaderías con deficiencia de material o de fabricación (arts. 573 y 574 del Código Aduanero), con D.J.N.I.

n) Las mercaderías incluídas en el régimen de envíos de asistencia y salvamento (art. 582 del Código Aduanero).

ñ) Las mercaderías con D.J.N.I. comprendidas en la Ley 19.640 (arts. 6 y 11-b) que se importaren al Area Aduanera Especial.

o) Las mercaderías en destinación suspensiva de importación temporaria y las en tránsito de importación. En tales casos deberán garantizarse además de los eventuales tributos que gravaren la importación para consumo, un importe equivalente al valor en aduana de la mercadería.

p) Las mercaderías que se importen en virtud de concesiones en Acuerdo de Alcance Parcial y en Acuerdos de Alcance Regional de apertura de mercados de la ALADI.

Nota: El original Anexo II fue aprobado por Resol. 98|85. Esta es la 1er. modificación aprobada por Resol. 525|85.

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expediente A. 2108|84 DN)

Llamado a concurso abierto de antecedentes para cubrir cargos de profesores titulares rentados de las siguientes asignaturas: Derecho de Ejecución Penal, Psicología Social, Metodología y Técnicas de la Investigación Social, Seminario de Investigación sobre problemas penitenciarios, métodos de tratamiento post institucionales y alternativos de la prisión, Etica Profesional, Contabilidad Pública y Finanzas Públicas:

Artículo 1º — Llámase a Concurso Abierto de Antecedentes, para cubrir cargos de Profesores Titulares Rentados en las siguientes asignaturas: Derecho de Ejecución Penal (cuatro -04- horas semanales de cátedra) Psicología Social (cinco -05- horas semanales), Metodología y Técnicas de la Investigación Social (cuatro -04- horas semanales), Seminario de Investigación sobre problemas Penitenciarios (cinco -05- horas semanales), Métodos de Tratamiento Post Institucionales y Alternativos de la Prisión (dos -02- horas semanales), Etica Profesional (tres -03- horas semanales), Contabilidad Pública (cuatro -04- horas semanales) y Finanzas Públicas (tres -03- horas semanales), a dictarse en la Dirección de Institutos de Formación del Personal (Academia Superior de Estudios Penitenciarios), al Curso de Perfeccionamiento para Oficiales Jefes en el Grado de Alcaide Mayor (Escalafones Cuerpo General y Administrativo), año 1985.

Artículo 2º — El presente llamado a Concurso, quedará abierto por el término de cinco (5) días laborables, a partir de su publicación en el Boletín Oficial y hasta las veinte (20) horas del último día, debiendo los postulantes efectivizar su inscripción ante la Dirección General del Cuerpo Penitenciario. División Personal, Paso 550, de la Capital Federal, en el horario de 14 a 20 horas.

e. 28|2 Nº 1.430 v. 1|3|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expediente A. 2167|84 (DN)

Llamado a concurso abierto de antecedentes para cubrir cargos de profesores titulares rentados de las siguientes asignaturas: Derecho Penal, Seminario de Investigación sobre Problemas Penitenciarios, Derecho Constitucional, Psicología Social, Contabilidad Pública y Etica Profesional:

Artículo 1º — Llámase a Concurso Abierto de Antecedentes, para cubrir cargos de Profesor Titular Rentado de las siguientes asignaturas: Seminario de Investigación sobre Problemas Penitenciarios (cinco (5) horas semanales); Derecho Constitucional (tres (3) horas semanales); Psicología Social (cinco (5) horas semanales; Contabilidad Pública (tres (3) horas semanales; Etica Profesional (dos (2) horas semanales), y Derecho Penal (tres (3) horas semanales), a dictarse en la Dirección de Institutos de Formación del Personal (Academia Superior de Estudios Penitenciarios) al Curso de Perfeccionamiento para Oficiales de los Escalafones Cuerpo General y Administrativo en el Grado de Adjutor Principal, año 1985.

Artículo 2º — El presente llamado a Concurso quedará abierto por el término de cinco (5) días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial y hasta las veinte (20) horas del último día, debiendo los postulantes efectivizar su inscripción ante la Dirección General del Cuerpo Penitenciario. División Personal Paso 550 de la Capital Federal, en el horario de 14 a 20 horas.

e. 28|2 Nº 1.431 v. 1|3|85

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Por disposición del señor Rector Normalizador de la Universidad Nacional del Litoral (resolución Nº 671 del 27.11.84, recaída en expediente Nº 228.236 y agregados), se notifica al señor Armando Julio Ramos que se ha dispuesto no hacer lugar a su solicitud de reincorporación como personal de esta Universidad.

e. 1|3 Nº 1.462 v. 5|3|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DE TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

AGOSTO Juan Carlos
ALEGRE PINCHI, Federico Leopoldo
ALMENDARIZ Eduardo Juan
ARCE, Carl Gregorio
BALBUENA, Eduardo Enrique
BOCOS, Rodolfo
CAMARASA, Fernando Antonio
CARIDI, Carlos Domingo
COURTEAUX Roberto R.
CRUZ, Angel Dalmacio
CHAVEZ, Alfredo Gerardo
D'ESPOSITO, César
DOMINIZZI, Rodolfo José
FERNANDEZ, Gregoria Lucila
GONT, Jorge Oscar
GONZALEZ, Carlos Vicente
HEREDIA Jorge Néstor
HIDALGO, Lozano Damián
IBAÑEZ, Manuel Carlos
JUNCAL, Héctor
LIZONDO, Walter Ramón
MEDINA, Roberto Oscar
MELNIK, José Basilio
PEDANO, Luis René
PERSEGUI Angel Vicente
PISTAN, Marciano
RODRIGUEZ, Daniel Pedro
RODRIGUEZ, Jorge Carlos
ROMERO DE OLIVERA, Griselda T.
ROMIS, Hugo Alejandro
SIANI, Mario Daniel
SILVA, Luis Alberto
SINGURI Anagua Celestino
SORIA, Miguel Angel
SUAREZ, Eduardo
VARELA, Jorge Ernesto
VILLELLA, Miguel Angel
WOLOSCHUK, Pedro
ZARATE, Rudecindo
DE LUIS, Antonio Roberto
GALLARDO Marcelo Américo
GUIJUELOS, Andrés
RODRIGUEZ, Evaristo Miguel
SOLIS SOLIS, Lucas Bartolo

e. 1|3 Nº 1.463 v. 14|3 85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

AREA DE SUMARIOS

Cita al Sr. JORGE URREGA, por diez días (10), a fin de tomar vista en Sumario instruido por Expediente Nº 2020-4101000254|76-8, del Ministerio de Salud y Acción Social, Defensa 120, piso 5º, Oficina 5166.

e. 1|3 Nº 1.464 v. 5|3|85

Secretaría de Promoción Social

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCION Nº 655

Buenos Aires, 13 de febrero de 1985.

Visto la actuación Nº 725|85-INAM por medio de la cual el señor Germán Pablo Gutiérrez en su carácter de Liquidador del Centro de Suboficiales Retirados del Ejército y Aeronáutica, solicita la designación de un subrogante con el fin de poder hacer uso de su Licencia Anual Ordinaria y

Considerando:

Que el señor Liquidador aconseja se designe al Dr. Juan Félix Memelsdorff (D.N.I. 13.147.121) quien cuenta con poder legal para representar la Liquidación de la Entidad.

Que resulta conveniente proceder conforme lo solicitado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Directorio en su sesión de fecha 20-12-84 (acta Nº 37),

El Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual

Resuelve:

Artículo 1º — Desígnase a cargo de la Liquidación del Centro de Suboficiales Retirados del Ejército y Aeronáutica, durante la ausencia de su titular Dn. Germán P. Gutiérrez al Dr. Juan Félix Memelsdorff (D.N.I. 13.147.121) quien desempeñará sus funciones de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución 616|84 - INAM.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Gerencia de Fiscalización y cumplido archívese.

Roque Rositano, presidente.

e. 1|3 Nº 1.465 v. 1|3|85

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

SINTESIS RESOLUCIONES INAM

Por Resolución Nº 768 del 26|12|84, el Instituto Nacional de Acción Mutual, ratifica la Resolución Nº 142-B|84 dictada por la Dirección de Fomento Cooperativo y Mutuales de la Provincia de Córdoba, mediante la cual se resuelve prorrogar la intervención en la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos y Progenie, de la localidad de la Cumbre (Cba. 1004), hasta el 2 de marzo de 1985.

Por Resolución Nº 022 del 29|1|85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Asociación Mutual para el Personal Cerealero de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 023 del 29|1|85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Asociación Mutual de Empleados Judiciales Nacionales de la Provincia del Chaco de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Por Resolución Nº 031 del 29|1|85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Centro Mutual de Jubilados y Pensionados de Castelli de la ciudad de Castelli, Provincia de Buenos Aires.

Por Resolución Nº 041 del 4,2,85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Asociación Mutual Mendoza de la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre.

Por Resolución Nº 042 del 4,2,85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Asociación Mutual "7 de Abril" de Empleados del Distrito Tucumán de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Por Resolución Nº 043 del 4 2 85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Mutual - Social y de Consumo de Tablada de la localidad de Tablada, Provincia de Buenos Aires.

Por Resolución Nº 046 del 6 2 85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga hasta el 30 de abril de 1985 la intervención en la Mutual Supervisores Metalúrgicos de Campana (B.A. 669), y las facultades conferidas a la Comisión Normalizadora designada por Resolución Nº 417|84-INAM.

Por Resolución Nº 048 del 11 2 85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Club Atlético, Mutual Social y Deportivo de la localidad de Monte Buey, Provincia de Córdoba.

Por Resolución Nº 049 del 12,2 85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Asociación Mutual de Suboficiales Retirados de las Fuerzas Armadas con sede en la Capital Federal.

Por Resolución Nº 050 del 12 2 85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Asociación Mutual Trabajadores Estatales Formoseños de la ciudad de Formosa, Provincia del mismo nombre.

Por Resolución Nº 051 del 12 2 85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Centro Mutualista de Suboficiales Retirados Villaguay, de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Por Resolución Nº 052 del 12,2 85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Mutual Unión Docentes Argentinos de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre.

Por Resolución Nº 056 del 19 2 85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga hasta el 28 de febrero de 1985 la intervención en la Asociación Mutual Suboficiales y Agentes de la Policía de Jujuy (Jujuy 15) y las facultades conferidas al C.P.N. Eduardo Nicodemo Romero, como Interventor en la misma.

Por Resolución Nº 057 del 21 2,85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Mutual Para el Personal de OSECAC de la Capital Federal.

Por Resolución Nº 063 del 21 2 85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Mutual de Obreros, Empleados, Profesionales y Jubilados de la Municipalidad de General San Martín "Dr. Diego E. Thompson" de la ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Por Resolución Nº 064 del 21 2,85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como persona jurídica a la entidad Sociedad Francesa de Socorros Mutuos "La Libertad" de la localidad de Canals, Provincia de Córdoba.

e. 1º3 Nº 1.466 v. 1º3 85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nro. 6 de u$s 185,90 Nos. 1.000.534; 1.008.408; 1.062.741; 1.103.161, 1.118.311; 1.118.387; 2.629.815, 2.712.953 y 2.800.041 de "Bonos Externos 1982". Buenos Aires, 24 de enero de 1985.

$a 7.140 e.7,2 Nº 31.092 v.7|3 85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.109.261 y 1.802.298 y de u$s 5.000 Nros. 3.013.761 y 3.029.374, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 13 2 Nº 31.486 v. 13|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de U$S 833,85 Nros. 127.251| 252 del empréstito "Bonos Externos 1980".

$a 5.610 e. 31|1 Nº 30.783 v. 1º 3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1980" de u$s 875 Nº 6.485, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 12|2 Nº 31.324 v. 12|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nº 4.797.981, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 25|2 Nº 32.496 v. 25|3,85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de U$S. 5 000 Nros. 3.057 581 y 3 060 274 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7 140 e. 31 1 Nº 30 817 v. 1º,3:85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1 000 Nº 2 673.093, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 27 2 Nº 31.599 v. 27 3 84

Nota: Se publica en las fechas, en razón de haberse omitido en las ediciones del 14 2 al 26,2 85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nos. 1 809 613 611; 2.152.715|716 y 3.538.568 571 y de u$s. 500 Nos. 3 303. 696; 2.464 917|918 2.470.513 y 2.470.548, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 3 925 e. 27 2 Nº 32.793 v. 27 3.85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros 1.174.079 y 1 882.325 de u$s 500 Nº 2 345.043 de u$s 1 000 Nros. 2.665 299, 2 802 732, 2.815 546 547 de u$s 5.000 Nº 1.337.761 y de u$s 10 000 Nros. 1 616 352, 1.626 237, 5.009.592 5.010778 782 y 5.010.919, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 10.710 e. 19 2 Nº 32.081 v. 19 3 85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nros. 318.787 y 673.205, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$a 7.140.– e. 28 2 Nº 32.870 v. 28 3 85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nros. 644.805 y 660.018 y de u$s 4.375 Nros. 849.260|261, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos, y de "Bonos Externos 1982", de u$s 1.000 Nº 1.024.078, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 8 925 e. 28 2 Nº 32.872 v. 28|3,85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a ANGEL SANTIAS (C.I.P. F. Nº 129.207) y a JULIO DESIDERIO JUARROS (L.E. Nº 4.923.174) para que dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios comparezcan en Sarmiento 1118, 3º piso, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.756|79 por sus actuaciones en la Caja de Crédito San Antonio de Padua Nor-Sur Coop. Ltda. bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por tres días.

e. 28|2 Nº 1.433 v. 4 3,85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a BAUDILIO TREJO (L.E. Nº 3.486.283), MARIO ANIBAL SERRANO (L.E. Nº 6.969.593) y a OSCAR ALBERTO MACCIO (L.E. Nº 10.842.326) para que dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios comparezcan en Sarmiento 1118, 3º piso, Capital Federal, de 10 a 16 horas, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se les instruye por Expediente Nº 42.943|79 por sus actuaciones en el Ex-Banco de Monteros Cooperativo Limitado (hoy sucursal Tucumán del Banco Regional de Córdoba Sociedad Cooperativa Limitada) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Publíquese por tres días.

e. 28|2 Nº 1.434 v. 4|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nros. 1.340.498 y 3.007.224, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 19|2 Nº 32.027 v. 19|3 84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nº 4.713.179, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.140 e. 19|2 Nº 32.027 v. 19 3|85

Secretaría de Acción Cooperativa

La Secretaría de Acción Cooperativa notifica que por Resoluciones Nros. 48 83; 74 83; 203 83 y 239 83, todas del registro del ex Instituto Nacional de Acción Cooperativa, y Resolución Nº 871|84- SAC-, se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el artículo 101 inciso 4º de la Ley Nº 20.337 en su anterior redacción, consistente en el retiro de la autorización para funcionar, a las siguientes entidades cooperativas: Sociedad Cooperativa Industrial, Comercial y Agrícola "Uvatonic" Limitada, Matrícula Nº 4863, con domicilio legal en Villa del Carril, ciudad y Provincia de San Juan; Cooperativa Mixta de Productores y Repartidores Lecheros de Córdoba Limitada, Matrícula Nº 1508, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Córdoba; "Cooperativa de Vivienda, Consumo y Crédito del Personal del Instituto de la Vivienda del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Buenos Aires Limitada", Matrícula Nº 8357, con domicilio legal en la Calle 116 entre 70 y 71 de la Ciudad de La Plata; Cooperativa de Pescadores Unidos de Chascomús Limitada, Matrícula Nº 5427, con domicilio legal en Chascomús, ambas de la Provincia de Buenos Aires y Cooperativa de Consumo Limitada del Personal de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores Delegación Rosario, Matrícula 2165, con domicilio legal en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo, por Resolución Nº 804|84 -SAC- se notifica que se ha dispuesto Cancelar la inscripción en la matrícula de la entidad denominada Cooperativa de Patrones de Talleres de Calzado de Mar Del Plata Limitada, Matrícula Nº 6361, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Contra las sanciones impuestas (artículo 40, Decreto Nº 1759 72), son oponibles los siguientes Recursos: Revisión (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b) y d) 30 días. Ley Nº 19.549). Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1759|72 —10 días—). Jerárquico (artículo 89, Decreto Nº 1759,72 —15 días—) y Aclaratoria (artículo 102 Decreto Número 1759 72 —5 días—). - Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de: seis (6) días, a la entidad radicada en Villa del Carril, Ciudad y Provincia de San Juan; de Cuatro (4) días a la cooperativa con domicilio en la Ciudad y Provincia de Córdoba; de Tres (3) días, a la entidad ubicada en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y de dos (2) días a la cooperativa radicada en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

e. 27|2 Nº 1.396 v. 1|3 85

La Secretaría de Acción Cooperativa notifica que por Resoluciones Nros. 500| 84 -SAC- y 839 84 —SAC—, se ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley Nº 20.337, modificada por su similar Nº 22.816, a las siguientes entidades: Cooperativa de Vivienda "Patagonia Argentina" Limitada, Matrícula Nº 8470, con domicilio legal en la Ciudad de Río Gallegos, Departamento Gue-Aik, Provincia de Santa Cruz: por la no remisión de Memoria, Balance General, Actas de Asamblea General Ordinaria e Informe de Auditoría de los ejercicios cerrados desde el 31 de diciembre de 1977 al mismo días y mes del año 1983 y Cooperativa de Artículos de Consumo General del Barrio Justo José de Urquiza Limitada, Matrícula Nº 2213, con domicilio legal en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe: por adeudar la documentación correspondiente a los ejercicios sociales cerrados desde el 31 de diciembre de 1980 al 31 de diciembre de 1982. El sumario en cuestión se instruye a fin de determinar el efectivo incumplimiento al régimen legal de cooperativas y la consecuente responsabilidad de las entidades. Atento a ello, el Instructor Sumariante fija un plazo de diez (10) días para que presenten el descargo, ofrezcan la prueba que hagan a su derecho (artículo 1º inciso f), apartados 1 y 2 de Ley Nº 19.549). Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de: Doce (12) días a la entidad radicada en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y de tres (3) días a la entidad domiciliada en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

e. 27|2 Nº 1.397 v. 1|3|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCIONAL NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Registro de Firmas Consultoras Argentinas y Consultores Independientes

ACTUALIZACION

Llámase a inscripción y actualización del Registro de Firmas Consultoras Argentinas y Consultores Independientes de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, comprendidos en los términos de la Ley número 18.875 y su decreto reglamentario número 2930,70 y con ajuste a los término de la Ley Nº 22.460 a los efectos de asignar trabajos de su especialidad.

Las tareas que se podrán encomendar al consultor serán las comprendidas en los siguientes rubros del Anexo I del citado pliego:

1) Obras portuarias.
2) Vías navegables.
3) Estudios hidrográficos e hidrológicos.
4) Naval.
5) Economía.
6) Varios.

Los interesados podrán efectuar consultas y presentarán sus propuestas, por duplicado, en un sobre cerrado y lacrado, que se recibirá hasta las 16 horas del día 28 de marzo de 1985, en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires. — Juan Carlos Seguer, jefe equipo abastecimiento Dpto. Constr. Navales y Logística.

e. 20 2 Nº 1.191 v. 1º3.85

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 35|85
Expte.: Nº A-5171

OBJETO: "Media caña y premoldeado".

Apertura: 11 3 85; 12 (doce) horas.

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 1º,3 Nº 1.437 v. 4,3,85

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 39 85

OBJETO: "Adquisición de cerámica Bologna, solicitada por la División Agrupación y Servicios de la Superintendencia de Finanzas".

Apertura: 11 3 85; 10 horas.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas. División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 horas.

e. 1º 3 Nº 1.439 v. 4|3|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.333|84
PRORROGA

OBJETO de la licitación: **Arrendamiento por el término de 24 meses de los medios necesarios para adecuar el Sistema Central de Procesamiento de Datos del Banco.**

Fecha de apertura: **14 de marzo de 1985** a las 12 en Defensa 192, Entrepiso C, Capital Federal.

e. 1º,3 Nº 1.458 v. 6|3|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Servicio de comedores a empleados y funcionarios y de refrigerio de Casa Central.

Licitación Pública Nº 17 para el día 12 de marzo de 1985 a las 11 hs.
El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Of. 310, Capital.
Valor del pliego: $a 1.700.
e. 1º3 Nº 1.457 v. 4|3|85

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 32|85,
OBJETO: la contratación del servicio de mantenimiento de equipos microcomputadores durante el año 1985.
Apertura: 11 de marzo de 1985 a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 1º3 Nº 1.439 v. 4|3|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 22.351
Licitación Pública Nº 11|85
Expte.: Nº 0312|85
OBJETO: "Adquisición de diversos útiles para escritorio y oficinas".
Apertura: 14 de marzo de 1985 a las 14 horas.
Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340 Capital Federal.
Retiro y consulta de pliego: En el lugar de apertura.
Valor del pliego: Sin cargo alguno.
e. 1º3 Nº 1.440 v. 4|3|85

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 22.351
Licitación Pública Nº 12|85
Expte.: Nº 0311|85
OBJETO: "Adquisición de diversos Impresos para uso de la Repartición".
Apertura: 12 de marzo de 1985, a las 14 horas.
Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal.
Retiro y consulta de pliego: En el lugar de apertura.
Valor del pliego: Sin cargo.
e. 1º3 Nº 1.441 v. 4|3|85

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 22.351
Licitación Pública Nº 13|85
Expte.: Nº 1.274|84
OBJETO: "Reparación Integral del Motor de la Motoniveladora Caterpillar 99-E-3606 Serie E Modelo 12 E-Motor 0333".
Apertura: 13 de marzo de 1985 a las 14 horas.
Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, 1425 Capital Federal.
Retiro de pliegos: En el lugar de apertura.
Consulta de pliegos: En el lugar de apertura.
Valor del pliego: Sin cargo.
e. 1º|3 Nº 1.442 v. 4|3|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1280-0
OBJETO: Contratar los trabajos de reparos de la instalación sanitaria, calefacción y remodelación instalación eléctrica con destino a la Superintendencia de Seguros de la Nación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 721, Capital Federal.
Fecha de apertura: 27 de marzo de 1985 a las 14 horas.
Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado", con reajuste por variaciones de costo (Ley Nº 12.910).
Presupuesto oficial: $a 6.050.000.
Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
Precio de la documentación: $a 3.500.
Garantía de oferta: $a 60.500.
Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta **el día y hora fijados para la apertura.**

Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones.
Aclaraciones de oficio y evaluación de consultas: Podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura.
e. 1|3 Nº 1.443 v. 14|3|85

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 11|85
OBJETO: Para la provisión de chapas de Hº Gº acanaladas y lisas y acanaladas de plástico.
Apertura: 11|3|85. 17 horas. En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42 (1er. Subsuelo), Buenos Aires.
Retiro de pliegos sin cargo: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 18 horas.
e. 1º3 Nº 1.459 v. 4|3|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 12|85
OBJETO: Para la provisión de perfiles, planchuelas y barras de acero.
Apertura: 12|3|85, 15 horas. En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, 1er. Subsuelo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos sin cargo: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 18 horas.
e. 1º3 Nº 1.460 v. 4|3|85

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Ley 22.385
Licitación Pública Nº 2|P|84
OBJETO: Venta de un inmueble y bienes muebles y máquinas en el existentes, sito en la Avenida Pedro de Mendoza 443|63, Capital Federal.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Capital, en el horario de 11 a 16 horas de lunes a viernes.
Fecha y lugar de apertura: 29 de marzo de 1985 a las 12 horas, en Av. Corrientes 389, 1er. piso, Capital.
Valor del pliego: $a 5.000.
e. 1º3 Nº 1.449 v. 12|3|85

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.603
OBJETO: Provisión, instalación, puesta en servicio y atención de garantía de un nuevo sistema de VHF móvil.
Presupuesto oficial: $a 99.000.000.
Fecha de apertura prorrogada para el día: 13 de marzo de 1985, a las 8 horas.
Valor documentación $a 4.900.
Adquirir documentación Isabel La Católica 931, P. 1, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.
e. 1º3 Nº 1.450 v. 4|3|85

Subsecretaría de Energía Eléctrica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Cuyo
Licitación Pública 20|84
OBJETO: La contratación de los servicios de limpieza general y mantenimiento de Estación Transformadora Gran Mendoza, espacios verdes, jardines, edificios de comando y portería, edificios de kioscos de 132 kV, 220 kV y 500 kV (Servicios Auxiliares y Baterías) y de Grupo Diesel, Playa General Estación Transformadora y tanque de combustible; sita en el Distrito Barriales, Departamento San Martín, provincia de Mendoza, por el término de dos (2) años, según detalles, exigencias y especificaciones insertas en el pliego.
Fecha apertura: 26|3|85, 11 hs.
Valor Pliego: $a 354.
Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina de Abastecimiento, Avda. San Martín 322, ciudad de Mendoza.
e. 1º3 Nº 1.461 v. 7|3|85

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 5|85
OBJETO: Adquirir grabadores, micrófonos, bandejas giradiscos, consolas.

Apertura: 12 de marzo de 1985 a las 14.30 horas, en Compras y Adjudicaciones, Sarmiento 151, piso 4º, local 37, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15 horas.
Precio del pliego: $a 400.
e. 1|3 Nº 1.444 v. 4|3|85

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Llámase a Licitación Pública Nº 1 LRA 7|85.
OBJETO: Contratar el "Servicio de limpieza" en dependencias de LRA 7 Radio Nacional Córdoba, por el término de doce (12) meses.
Pliego de bases y condiciones, pueden retirarse en la sede de la citada Emisora, sita en calle Santa Rosa Nº 241, de la ciudad de Córdoba.
Fecha y hora de apertura: 11 de marzo de 1985 a las 10 horas.
e. 1|3 Nº 1.445 v. 4|3|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 36-P|85
OBJETO: Adquisición de tornillos y bulones.
Apertura: 1º de abril de 1985. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 3.800.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 1|3 Nº 1.446 v. 11|3|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 37-P|85
OBJETO: Adquisición de clavijas, base cilíndrica y esfera numerada.
Apertura: 1º de abril de 1985. Hora: 9.
Valor del pliego: $a 1.400.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 1|3 Nº 1.447 v. 11|3|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 12 DM-85
OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reposición de las calderas y reparación general del sistema de calefacción, instalados en el edificio que ocupa la Cabecera del Distrito 25, Santa Rosa (Provincia de La Pampa).
Fecha de apertura: 20|3|85. 15 horas.
Presupuesto oficial: $a 11.165.106.
Importe de la garantía: $a 111.651.
Valor del pliego: $a 4.470.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 25º, Santa Rosa (Provincia de La Pampa).
e. 1|3 Nº 1.448 v. 14|3|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00870821-98
Licitación Pública Nº 47|85
OBJETO: Servicio de limpieza para el Organismo Córdoba, período marzo-diciembre de 1985.
Apertura: 11 de marzo de 1985 a las 16 horas.
El acto de apertura de las ofertas, tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes o en Gral. Paz 370|74, Córdoba.
e. 1º|3 Nº 1.451 v. 11|3|85

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00867595-98
Licitación Pública Nº 48|85
OBJETO: Adquisición de formularios discontinuos 43 U - Boletas de Depósito.
Apertura: 11 de marzo de 1985, a las 15.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bmé. Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 1º|3 Nº 1.452 v. 4|3|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 390.745|85
Licitación Pública Nº 33|85 H.
OBJETO: La adquisición de artículos varios para electricidad con destino al Depto. Servicios Generales del Hipódromo Argentino.
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1985, a las 12.30 horas.
Retiro de pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 1º3 Nº 1.453 v. 4|3|85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 390.746|85
Licitación Pública Nº 35|85 H.
OBJETO: La adquisición de lámparas varias con destino al Depto. Servicios Generales del Hipódromo Argentino.
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1985, a las 13 horas.
Retiro de pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel. 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.
e. 1º3 Nº 1.454 v. 4|3|85

Secretaría de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
Llámase a Licitación Pública Nº 6|85 para el día 29|3|85 del mes de marzo de 1985, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:
OBJETO: Racionamiento en cocido, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Administrativo - División Compras, Ruta 88 Km. 4, Casilla de Correo Nº 598, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio y/o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Buenos Aires.
e. 1º|3 Nº 1.455 v. 12|3|85

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
OBJETO de la licitación: Adquisición de cintas impresoras (C.C. Nº 5675).
Fecha de apertura: 13|3|85 a las 11 hs.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302 P. 7º, Capital Federal. T.E. 46-5663 y 45-5741.
Valor del Pliego: $a 800.
e. 1º3 Nº 1.456 v. 4|3|85

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA ABASTECIMIENTOS
Licitaciones Públicas para el 8 de marzo de 1985.
Licitación Pública Nº 6 (2º). — Expediente Nº 50.007.
OBJETO: "Caños, bridas, etc.".
Hora: 11 (once).
Licitación Pública Nº 19 (2º). — Expediente Nº 50.040.
OBJETO: "Servicio de localización de Personas".
Hora: 12.30 (doce y treinta).
Licitación Pública Nº 39. — Expediente Nº 50.096.
OBJETO: "Adquisición de materiales eléctricos".
Hora: 12 (doce).
Licitación Pública Nº 40. — Expediente Nº 50.111.
OBJETO: "Provisión de potes de toner para máquina fotocopiadora Oce 1700".
Hora: 11.30 (once y treinta).
Retiro de pliegos: Sede Central. División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, piso 3º, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12, sin cargo.
e. 28|2 Nº 1.398 v. 1|3|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 50.049

Llámase a Licitación Pública Nº 34.

OBJETO: Por la ejecución de la obra "Movimiento de suelo, pavimento, veredas, obras de arte e iluminación en sectores Barrio C.N.E.A., Plottier, y Escuela-Jardín de Infantes (Provincia del Neuquén).

Apertura: 19 de marzo de 1985. — Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Quince millones cuarenta y ocho mil cincuenta y tres pesos argentinos ($a 15.048.053).

Valor del pliego: Doce mil quinientos pesos argentinos ($a 12.500).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, 3º piso, Avenida del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 11|2 Nº 837 v. 1º|3|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Central Nuclear en Atucha I
Expediente Nº A-5093
Licitación Pública Nº 10|85

OBJETO: "Inhibidor anódico".

Apertura: 28|3 85. Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear en Atucha I de lunes a viernes hábiles en el horario de 7 a 14 horas.

e. 28|2 Nº 1.399 v. 11|3|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Central Nuclear en Atucha I
Licitación Pública Nº 12|85
Expediente Nº A-5123

OBJETO: "Bisagras, pasadores, cerrojos, cerraduras, pestillos, juego de manijas, trabas de cerrojos, etc.".

Apertura: 8|3|85. Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 28|2 Nº 1.400 v. 1|3|85

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública -Obra Pública- Nº 38|85

OBJETO: "Remodelación de planta verificadora de automotores, en Lacarra y R. L. Falcón, solicitada por la División Inmuebles".

Apertura: 15|3|85. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 22|2 Nº 1.244 v. 7|3|85

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Ministerio de Economía y Hacienda llama a Licitación Pública Nº 16|85.

OBJETO: Referente a la adquisición de elementos de librería, destinados a la Jefatura de Policía.

Fecha de apertura: 22 de marzo de 1985. Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia. En Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, P.B., Río Grande.

Valor del pliego: $a 1.000.

Lugar de Apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Casa de Gobierno.

e. 27|2 Nº 1.356 v. 1|3|85

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2328|85

OBJETO: Provisión de elementos de electricidad.

Apertura: 8 de marzo de 1985. Horario: 15 horas.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Contrataciones, Avda. Paseo Colón 255, piso 10º, oficina 1016, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

e. 28|2 Nº 1.401 v. 1|3|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 13|85

OBJETO: Por la adquisición de cincuenta y siete toneladas seis kilogramos de ferromolibdeno en trozos no mayores de 5 kgs.

Apertura: 27 de marzo de 1985, a las 15 horas. Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $a 7.000 (pesos argentinos siete mil).

e. 26|2 Nº 1.323 v. 7|3|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública Nº 12|85

OBJETO: "Por la provisión de 21.000 kilogramos parte "A" aceite de autofraguado, con las proporciones siguientes: acelerante parte "B" 7 % y catalizador parte "C" 20 %".

Apertura: 20 de marzo de 1985, a las 16 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 (Buenos Aires).

Valor del pliego: $a 5.000 (pesos argentinos cinco mil).

e. 20|2 Nº 1.147 v. 1|3|85

Estado Mayor General

Fuerza Aérea

DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|85, con fecha de apertura el día 19 de marzo de 1985, a las 10.30 horas.

OBJETO: 9.450 camisas azul celeste, con cuello, mangas largas. 3.700 camisas blancas, con cuello, mangas largas.

Valor del pliego: $a 6.000.

Esta licitación está comprendida en la Ley Nº 21.391.

Apertura, informes y retiro de pliegos: Edificio Condor, Avda. de los Inmigrantes 2050 planta baja, oficina 073, Amarillo, Capital.

Horario: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.

e. 28|2 Nº 1.402 v. 6|3|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Expediente Nº 52.036|84

OBJETO: Adquisición de escobillas, lavandina, trapos rejilla, etc.

Llámase a Licitación Pública Nº 20.782, para la provisión de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1985 a las 14.15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 28|2 Nº 1.403 v. 1|3|85

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.407|85

OBJETO de la licitación: **Adquisición de vestuario para el personal de servicio y maestranza.**

Lugar y fecha de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso C, Capital Federal, el día 25 de marzo de 1985, a las 12 horas.

e. 25|2 Nº 1.277 v. 6|3|85

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 13|85

OBJETO: Adquisición de rollos de papel para máquinas de sumar y calcular.

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, Of. 455, Capital, de 10 a 16 horas.

Aperutra: 8|3|85 a las 11 horas en el lugar indicado precedentemente.

e. 27|2 Nº 1.359 v. 1|3|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Instalación y puesta en funcionamiento 8 unidades cinta magnética.

Licitación Pública Nº 16 para el día 8 de marzo de 1985 a las 11 horas. El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Campras, Bmé. Mitre 326, piso 8º, oficina 810, Capital.

Valor del pliego: $a 1.700.

e. 28|2 Nº 1.404 v. 1|3|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OBJETO: Adquisición de medallas.

Apertura: el 19 de marzo de 1985 a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 04|85 para la adquisición de 100 medallas de oro y 4 de plata.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16.

e. 26 2 Nº 1.324 v. 4|3|85

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 44 85.

OBJETO: La adquisición de formularios OM. 1821 y OM. 121.

Apertura: 8 de marzo de 1985 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 28|2 Nº 1.405 v. 1|3|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente 251.459|84
Licitación Pública 27|85

OBJETO: Provisión gas licuado en garrafas desde el 1º|4 al 30|9|85.

Apertura: 6 de marzo de 1985, a las 15 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2do. piso, Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en la misma dirección, en el 3er. piso.

e. 28|2 Nº 1.406 v. 1º|3|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 24|85
Expte.: Nº 250.440|84

OBJETO: Impresión a un color de formularios, a confeccionarse en papeles: obra 1ra. alisado blanco de 70 gr. en tinta negra, roja, azul y verde; de 106 gr. en tinta negra; comercial de 57 gr|m2. en tinta negra (varios colores) y cartulinas tapa de 246 gr|m2. en tinta negra (varios colores).

Apertura: 11 de marzo de 1985 a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiéndose presentar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso: en días laborables de 12,30 a 19,15 horas.

e. 21|2 Nº 1.205 v. 4|3|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 20|85

OBJETO: Construcción de un pozo semisurgente e instalaciones complementarias para la obtención de agua potable, en el Elevador ex-Alcohol Anhidro de Puerto San Nicolás, Pcia. de Bs. Aires.

Presupuesto oficial: $a 5.200.000.

Apertura: 18 de marzo de 1985, a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Villa Constitución sita en el Elevador Terminal de dicha localidad, provincia de Santa Fe previo pago de la suma de $a 2.600.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 25|2 Nº 1.282 v. 1|3|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

OBJETO: Adquisición de 24.000 litros

Licitación Pública Nº 39|85

de insecticida emulsionable "Fenitrotión".

Apertura: 8 de marzo de 1985 a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 20|2 Nº 1.165 v. 1º|3|85

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expte. Nº 539|85

Llámase a Licitación Pública Nº 7|85 para el día 11 de marzo de 1985 a las 15 horas, con el **OBJETO: De concretar la reparación de 3 calderas e instalaciones auxiliares, ubicadas en el 2º subsuelo de este Organismo.**

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizara en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

e. 28|2 Nº 1.407 v. 1º|3|85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 42|85

Servicio solicitante: Sub-Area grandes luchas.

Apertura: 13|3|85.

Hora: 17.

OBJETO: S|adquisición de vacunas antiaftosa trivalente incluida monovalente C-84 y vacunas antiaftosa oleosa incluida monovalente C-84.

Retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, P.B., oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 12.30 a 19.

e. 26|2 Nº 1.328 v. 7|3|85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 43|85

Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.

Solicita: **OBJETO: Adquisición de elementos de laboratorios.**

Apertura: 8 de marzo de 1985. — Hora: 17.

Retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 12.30 a 19.

e. 28|2 Nº 1.408 v. 1º|3|85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública: Nº 44|85

Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.

Solicita: **OBJETO: Adquisición de aparatos de laboratorio.**

Apertura: 8 de marzo de 1985. — Hora: 16.

Retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, planta baja oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 12.30 a 19.

e. 28|2 Nº 1.409 v. 1º|3|85

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 45|85

Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.

Solicita: **OBJETO: Adquisición de aparatos de laboratorios.**

Apertura: 7 de marzo de 1985. — Hora: 16.

Retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 12.30 a 19.

e. 28|2 Nº 1.410 v. 1º|3|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 17.559-L-1984
Licitación Pública Nº 122|85

OBJETO: Contratar la reparación de máquinas copiadoras y reveladora de planos.

Precio del pliego: $a 100.

Presentación propuestas: 8 de marzo de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py Nº 2002, planta baja Capital Federal.

e. 28|2 Nº 1.414 v. 4|3|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10|85

OBJETO: Para la adquisición de 46.600 litros de líquido emulsor proteínico para espuma de baja expansión.

Apertura: 18|3|85. 16 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la Dilvsión Compras, planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 18.30 horas.

e. 20|2 Nº 1.160 v. 1|3|85

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 1º de abril de 1985 a las 16 horas, la fecha de apertura de propuesta de la Licitación Pública Nº 6.082.

OBJETO: Programada para la reparación integral de: casco, cubierta, electricidad, calderas, máquinas principales y auxiliares de la Draga 311-C.

Importe del Presupuesto Oficial: Pesos argentinos 180.000.000.

Garantía de oferta a constituir: Pesos argentinos 1.800.000.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado, de 13.00 a 18.00 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento) de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $a 200 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 18|2 Nº 1.083 v. 8|3|85

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 1|85 - Venta

OBJETO: Para la venta de: **Motor Diésel marino de 8 cilindros en "V" marca "Fiat" Modelo A. 230.8 de 1455 HP a 1000 RPM., con caja reductora inversora, marca "Lohmann Stolperfort" modelo Novilus Guw - 425, relación 2,5 A 1 (sin uso), caja reductora, inversora coaxial marca "Lohmann Stolperfort", modelo Novilus Guw - 425|1331 - Hélices de bronce, rectificadora de cigüeñales en sitio (sin uso), inducidos para motores eléctricos, grilletes de cadena, carbones, escobillas y discos para reflectores, correas en "V", juntas y retenes, rulemanes y crapodinas, equipos, lámparas y tubos para radio, motor "Fiat" 203.0| 28 con alternador, elementos filtrantes, ejes portahélices, motor Diésel caterpillar D - 339 - repuestos para motores: Blackstone, Diar General Motors, Fiat, Atlas Polar e Imperial, Deutz, Cooper Bessmer.**

Lugar de exhibición, depósito repuestos, Puerto Nuevo, Dársena "F", de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.

Fecha y lugar de apertura: marzo 26 de 1985 a las 13 horas, en la Sección Compras, Avda Corrientes 389, 1º piso, Capital Federal.

Retiro y consulta de pliegos: Sección Compras en el horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $a 5.000.

e. 25|2 Nº 1.291 v. 6|3|85

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Eléctrica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Internacional Nº 26|85

OBJETO: Provisión, Montaje y Puesta en Servicio del Equipamiento de Telecontrol para el despacho regional de cargas del Sistema Interconectado Cuyo (Provincia de Mendoza y San Juan.

Fecha de Apertura: 29|5|85, a las 10 horas

Valor del Pliego A/E-GEP 1607: pesos argentinos 85.000.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Adolfo Alsina 1418, P.B., Capital Federal, de 11 a 14 horas, y en Gerencia Regional Cuyo, Av. San Martín 322, P.B., Ciudad de Mendoza, de 7 a 12.30 horas.

Presentación y Apertura de Ofertas: Gerencia de Compras Adolfo Alsina 1418, P.B., Capital Federal.

La presente licitación se financia parcialmente con recursos del contrato de préstamo Nº 466 OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo -B.I.D.- La nacionalidad de los participantes y el origen de los bienes están restringidos a los países miembros del B.I.D.

e. 25|2 Nº 1.292 v. 1|3|85

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

OBJETO: Mamelucos, guardapolvos, botines de seguridad, ropa de trabajo, etc.

Licitación Pública Nº S-24|25

Apertura: 11 de marzo de 1985, 10 horas.

Valor del pliego: $a 5.000.

Informes y pliegos en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11 horas.

e. 21|2 Nº 1.216 v. 4|3|85

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.617

OBJETO: Realización del proyecto constructivo y construcción de la obra: "Provisión de gas natural a la localidad de Villa El Manzano Provincia de Río Negro".

Presupuesto oficial: $a 232.600.000.

Apertura simultánea en Administración Central (Buenos Aires) y Administración Neuquén-Río Negro (Neuquén), Provincia de Neuquén.

Fecha de apertura: 26 de marzo de 1985, a las 9 horas.

Valor documentación: $a 11.700.

Adquirir documentación: Isabel La Católica 931, piso 1º, Capital Federal, y|o en Córdoba 121, Neuquén, Provincia de Neuquén de 7.30 a 13.30 horas.

Licitación Pública Nº 10.620

OBJETO: Adquisición de múltiple de escape para motor White Superior G y GT-825, y juntas de expansión para MC. Clark TLA-6.

Fecha de apertura: 1º de abril de 1985, a las 11 horas.

Valor documentación: $a 6.500.

Adquirir documentación: Isabel La Católica 931, piso 1º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e. 28|2 Nº 1.415 v. 1º|3|85

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 5.763-LP-84

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y afines en el Establecimiento General M. Belgrano.

Apertura: El 21 de marzo de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso del Anexo, al precio de $a 400.

Monto estimado de la contratación: $a 15.000.000.

e. 28|2 Nº 1.411 v. 11|3|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 7.016-LP-84

OBJETO: Adquisición de caños de hormigón armado, espiga y enchufe, de diversos diámetros, con sus respectivos aros de goma.

Apertura: El 11 de marzo de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nro. 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso del Anexo, al precio de $a 500.

Monto estimado de la provisión: $a 11.245.400, importe que incluye el I.V.A.

e. 28|2 Nº 1.412 v. 1º|3|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 9.425-LP-84

OBJETO: Adquisición de chapas acanaladas de fibrocemento, polivinilo, acero galvanizadas, plásticas y de hierro galvanizado; chapas planas de polivinilo, aluminio y lisas de acero galvanizado y perfiles de hierro laminado.

Apertura: El 13 de marzo de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso del Anexo, al precio de $a 500.

Monto estimado de la provisión: $a 6.685.219, importe que incluye el I.V.A.

e. 28|2 Nº 1.413 v. 1º|3|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 14.820-LP-84

OBJETO: Locación por el término de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses adicionales de equipos modulares, demoduladores, y la provisión e instalación de un equipo de prueba y control.

Apertura: el 18 de marzo de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en el citado lugar, 1er piso del Anexo, al precio de $a 11.000.

Monto estimado de la contratación: $a 75.000.000, importe que incluye el I.V.A.

e. 26|2 Nº 1.330 v. 7|3|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 3.191-P-1984

OBJETO: Construcción de una (1) estación de rebombeo y cañerías maestras en el partido de Lomas de Zamora (provincia de Buenos Aires).

La licitación pública que debía tener lugar el 5|2|85 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 12|3|85 a la misma hora en: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar 1er. piso del Anexo, al precio de $a 22.310.

Presupuesto Oficial de la Obra: $a 148.728.616, importe que incluye el I.V.A.

Garantía de Oferta: 1 % del presupuesto oficial.

e. 12|2 Nº 878 v. 4|3|85

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 32-P|85

OBJETO: Adquisición de pilas.

Apertura: 27|3|85. Hora: 8.30.

Valor del Pliego: $a 5.000.

Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 27|2 Nº 1.369 v. 7|3|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 31-P|85

OBJETO: Adq. interruptor vertical, timbre y timbre para intemperie.

Apertura: 25|3|85. Hora: 8.30.

Valor del pliego: $a 1.850.

Informes y venta de pliegos Av. La Plata 1540, piso 3º Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 26|5 Nº 1.329 v. 6|3|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 33-P|85

OBJETO: Adquisición de elementos para el armado de equipos de tarifícación ET 1001.

Apertura: 20 de marzo de 1985, 9 horas.

Valor del pliego: $a 1.200.

Informes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.

e. 25|2 Nº 1.285 v. 5|3|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 4. P - D.R.C.E.| 85

Fecha de apertura: 27|3|85, 9 horas.

Valor del pliego: $a 11.000.

OBJETO: Limpieza integral de cinco (5) edificios de nuestra Sub-Area Mercedes.

Contrato: Por el término de dos (2) años, con opción de prórroga a favor de la ENTel, por (1) año más.

Evacuación de consultas: Hasta quince (15) días corridos anteriores a la fecha de apertura.

Apertura de propuestas: Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5º piso, 7600, Mar del Plata.

Informe y|o retiro de pliegos: Avda. Pedro Luro Nº 2448, 5º piso, Mar del Plata; Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, Calle 47 Nº 686, La Plata; Calle 25 Nº 349, Mercedes, Buenos Aires; Ituzaingó Nº 999, Zárate y Piovano Nº 2793, Moreno, Buenos Aires.

e. 25|2 Nº 1.284 v. 5|3|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 38 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de contrucción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de San Roque (Provincia de Corrientes).

Fecha de apertura: 19|4|85 a las 16 horas.

Presupuesto oficial: $a 13.500.000.

Importe de la garantía: $a 135.000.

Valor del pliego: $a 5.400.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o en la oficina San Roque (Provincia de Corrientes).

e. 22|2 Nº 1.249 v. 7|3|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Expediente Nº 08170|85
Resolución Nº 524|85

Llámase a Licitación Pública Nº 1.458, cuya apertura tendrá lugar el 6 de marzo de 1985, a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros. Avenida Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal.

OBJETO: La locación de tres (3) máquinas fotocopiadoras por el período marzo a diciembre de 1985, con destino al Organismo Central.

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e. 28|2 Nº 1.416 v. 1º|3|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 3|85
Expediente Nº 03-144-I-84

OBJETO: Para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de la obra: "Instituto de Energía Eléctrica, parte: Obra gruesa, a levantarse en Avenida Libertador General San Martín Nº 1109, Oeste, Desamparados, San Juan.

Presupuesto oficial: $a 51.863.000.

Garantía: Uno por ciento (1 %) sobre el monto del presupuesto oficial, constituida en cualesquiera de las formas previstas por la Ley de Obras Públicas (Nº 13.064) y Decretos complementarios.

Documentación: Valor de la carpeta: $a 8.000. Puede adquirirse personalmente en la Dirección General de Construcciones Universitarias, sito en calle Aberastain 310, Sur, 2º piso, Edificio Escuela Industrial, San Juan. También mediante giro consignado a nombre del señor Tesorero General de la Universidad Nacional de San Juan, Avenida José I. de la Roza Nº 391, Este, tercer piso, Edificio Banco Hipotecario, San Juan.

Las bases de la licitación pueden consultarse en la citada Dirección General o en la Delegación de la Universidad en Buenos Aires, calle Sarmiento 1462, 4º piso, Oficina "B".

Fecha y lugar de la apertura: 22 de marzo de 1985 a las once (11 horas), en el Rectorado de la Universidad Nacional de San Juan, sito en Avenida José I. de la Roza 391, Este, 6º piso (Edificio Banco Hipotecario), San Juan.

e. 11|2 Nº 822 v. 1º|3|85

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20

OBJETO: Adquisición de productos lácteos y de granja, con destino a unidades de Capital Federal.

Apertura: 7|3|85, a las 12 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 28|2 Nº 1.417 v. 1|3|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21

OBJETO: Adquisición de productos lácteos y de granja, con destino a la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U. 1).

Apertura: 7|3|85, a las 12.15 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 28|2 Nº 1.418 v. 1|3|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4)
Expte. "E" Nº 10|85-U.4

Llámase a Licitación Pública Nº 05-(1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 8 de marzo de 1985, a las ocho horas, con el **OBJETO: de resolver la adquisición de carne vacuna, de 1ra. calidad, con destino al racionamiento de Agentes e Internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), a suministrarse durante los meses de abril, mayo y junio de 1985.**

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), Santa Rosa, La Pampa, Sección Compras; en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborables en el horario de 8 a 12 horas o a División Tesorería - (D.G.A.) - Paso 550, Capital, de 13 a 17 horas en días laborables.

e. 28|2 Nº 1.421 v. 1º|3|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
Expte. "A" 73|85 (U.9)

Llámese a Licitación Pública Nº 7|85 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 8|3|85 a las 8 horas, con el **OBJETO: de resolver la adquisición de frutas y verduras, con destino al racionamiento General de Agentes e internos del Establecimiento durante los meses de abril, mayo y junio de 1985, y será atendido con cargo a la Cuenta Gastos Generales y Convenio con Gobiernos Provinciales.**

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquen Cap.

Por más datos, pliegos, etc. dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 28|2 Nº 1.424 v. 1º|3|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4)
Expediente "E" Nº 11|85-U.4

Llámase a Licitación Pública Nº 06. (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 8 de marzo de 1985, a las 8.30 horas, con el **OBJETO: de resolver la adquisición de carne de capón, carne de pollo, chorizos, morcillas, filet de merluza, mondongo y salchichas, con destino al racionamiento de Agentes e Internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), a suministrarse durante los meses de abril, mayo y junio de 1985.**

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de San Rosa - (U.4) - Santa Rosa, La Pampa, Sección Compras; en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección Compras, todos los días laborables en el horario de 8 a 12 horas; o a División Tesorería (D.G.A.) Paso 550, Capital Federal, de 13 a 17 horas en días laborables.

e. 28|2 Nº 1.422 v. 1º|3|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4)
Expte. "E" Nº 12|85-U.4

Llámase a Licitación Pública Nº 07. (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 8 de marzo de 1985, a las nueve horas; con el **OBJETO: de resolver la adquisición de víveres frescos de 1ra calidad, y frutas, con destino al racionamiento de Agentes e Internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), a suministrarse durante los meses de abril, mayo y junio de 1985.**

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa - (U.4) - Santa Rosa, La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiros de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días laborables de 8 a 12 horas, o a División Tesorería, (D.G.A.), Paso 550, Capital Federal de 13 a 17 horas en días laborables.

e. 28|2 Nº 1.423 v. 1º 3|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22

OBJETO: Adquisición de productos lácteos y de granja, con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2).

Apertura: 7|3|85, a las 12.30 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 28|2 Nº 1.419 v. 1|3|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23

OBJETO: Adquisición de productos lácteos y de granja, con destino a unidades de Ezeiza.

Apertura: 7|3|85, a las 12.45 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 28|2 Nº 1.420 v. 1|3|85

Secretaría de Ciencia y Técnica

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 95|85

Llámase a Licitación Pública Nº 292|85.

OBJETO: La contratación de un servicio de mantenimiento de equipos de informática.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de marzo de 1985, a las 15 horas, en la División Compras y Suministros del Consejo, Avda Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de 14 a 18 horas.

Valor del pligo: $a 2000.

e. 27|2 Nº 1.382 v. 8|3|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Licitación Pública Nº 45|85
Expte. Nº 783-00870812-98

OBJETO: Servicio de refrigerio para el Organismo Córdoba, Período marzo|diciembre de 1985.

Apertura: 8 de marzo de 1985, a las 16 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes o en Santa Rosa 740, Córdoba, Pcia. de Córdoba.

e. 28|2 Nº 1.425 v. 1º|3|85

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 15|85, que será abierta el día 8 de marzo de 1985, a las 14 horas.

OBJETO: La adquisición de útiles de oficina.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, División Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones en el horario de 12 a 19 horas.

e. 28|2 Nº 1.426 v. 1º|3|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 29.205|85-INOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|85, para el día 8 del mes de marzo de 1985, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Depto. Compras, ubicada en la calle Cerrito Nº 836, 1er. piso, Capital Federal debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes al citado Depto. de 13 a 19 horas con el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: Adquisición de toner para máquinas fotocopiadoras.**

e. 28|2 Nº 1.428 v. 1º|3|85

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
Gerencia de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
Actuación Nº 745.000

OBJETO: Provisión de víveres con destino a la Gerencia de Acción Social, Departamento de Asistencia Social Distintas Guarderías.

Apertura: 7 de marzo de 1985 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 28|2 Nº 1.427 v. 1º|3|85

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 29.178|85-INOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|85, para el día 4 del mes de marzo de 1985, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Compras, ubicado en la calle Cerrito Nº 836, 1er. piso Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes al citado Depto. de 13 a 19 horas con el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: Adquisición de útiles para oficina.**

e. 28|2 Nº 1.261 v. 1º|3|85

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 25|2|85.

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA
PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 26|85
Expediente Nº 2020-23364|84-0

Apertura: 14|3|85, a las 16 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de laringoscopios, esofagoscopios, dilatadores esofágicos y espéculos esofágicos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del Pliego: $a 300.

e. 22|2 Nº 1.253 v. 5|3|85

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA:
PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 27|85
Expediente Nº 2020-23222|84-1

Apertura: 14|3|85 a las 16.30 hs.

OBJETO: Equipamiento para neonatología, laringoscopios, monitores y otros.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del Pliego: $a 200.

e. 22|2 Nº 1.254 v. 5|3|85

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA
PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 32|85
Expediente Nº 2020-23365|84-7

Apertura: 14|3|85, a las 15.30 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de equipamiento endoscopía pediátrica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del Pliego: $a 200.

e. 22|2 Nº 1.257 v. 5|3|85

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
POSTERGACION LICITACION PUBLICA Nº 133|84

Postérgase hasta el día 7 de marzo de 1985, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 133|84, "Barrio Presidente Rivadavia.

OBJETO: "Infraestructura, señalización, plazas senderos y pavimentos".

Valor del pliego: $a 40.000.

El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital, en el horario de 8 a 15 horas y adquirido de 8.30 a 13.30 horas en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P. B., Capital.

e. 28|2 Nº 1.429 v. 4|3|85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
POSTERGACION
Licitación Pública Nº 135|84

Postérgase hasta el día 15 de marzo de 1985 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 135|84

OBJETO: Barrio General Paz, Viviendas Segunda Etapa: 549 viviendas, 8 comercios, veredas y trabajos exteriores".

Valor del pliego: $a 55 000.

El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital, en el horario de 8 a 15 horas, y adquirido de 8.30 a 13.30 horas en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B., Capital.

e. 11|2 Nº 829 v. 1º|3|85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 15|85

OBJETO: Provisión máquina, duplicadora impresora, sistema offset.

Apertura: 12|3|85, a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 14 horas.

Sin cargo.

e. 27|2 Nº 1.377 v. 1º|3|85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 17|85

OBJETO: Provisión materiales construcción.

Apertura: 12|3|85, a las 10 horas.

Retiro de pliegos: Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, en el horario de 9 a 14.30 horas.

Sin cargo.

e. 27|2 Nº 1.373 v. 1|3|85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Postergación Licitación Pública
Nº 151|84

Postérgase hasta el día 26 de marzo de 1985 a las 10 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 151|84. Barrio Presidente Illia II.

OBJETO: Construcción de viviendas, infraestructura y equipamiento".

Valor del pliego: $a 35 000.

El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 6º piso Capital Federal en el horario de 8 a 15 horas y adquirido de 8.30 a 13.30 horas en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281 planta baja, Capital Federal.

e.12|2 Nº 904 v.12 3|85

PROVINCIAS

CORDOBA

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
Licitación Pública Internacional Nº 1.884

OBJETO: Provisión de materiales, construcción y equipamiento del edificio de comando de la Estación Transformadora "Las Ferias" en la ciudad de Río IV, provincia de Córdoba.

Apertura prorrogada: 23|4|85. Hora: 9.

Lugar: Administración Central, Bv. Mitre 343, primer piso, División Compras Especiales.

Presupuesto oficial: $a 9.818.400.

Precio del pliego: $a 1.300.

Categoría de la obra: Primera.

Especialidad: Electromecánica 70 por ciento. Arquitectura: 30 por ciento.

Plazo de ejecución: Trescientos (300) días.

Pliegos y consultas: Administración Central y Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Avenida Callao 332, Buenos Aires.

e. 27|2 Nº 1.379 v. 5|3|85

PROGRAMA DE EXPANSION Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Financia: Ministerio de Educación de la Nación
Banco Interamericano de Desarrollo
Ejecuta: Secretaría de Estado de Educación y Cultura
Licitación Pública

Llámase a concursar precios en los siguientes actos licitatorios:

OBJETO: Equipamiento de las Escuelas afectadas al programa E.M.E.R.

Licitación Pública Nº 2|84
(Equipamiento):

OBJETO: "Adquisición de equipos para talleres".

Apertura: 8 de abril de 1985, a las 9 horas

Licitación Pública Nº 5|84
(Equipamiento):

OBJETO: "Adquisición de mobiliario de oficinas y aulas".

Apertura: 8 de abril de 1985, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 7|84
(Equipamiento):

OBJETO: "Adquisición de equipos de mesa, cocina y bazar".

Apertura: 9 de abril de 1985, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 8|84
(Equipamiento):

OBJETO: "Adquisición de vehículos automotores".

Apertura: 9 de abril de 1985, a las 11 horas.

Lugar de apertura de las ofertas: En la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, calle Salta 1033, oficina 2, San Salvador de Jujuy, 4600.

Retiro de pliegos y consultas: En la Unidad Ejecutora Provincial, calle Salta Nº 1033, oficina 2, San Salvador de Jujuy, 4600, de lunes a viernes de 8 a 13 horas; y en la sede de la Casa de Jujuy en Buenos Aires, Avenida Santa Fe Nº 967, Capital Federal, 1059.

Valor del pliego: Sin cargo.

e. 26|2 Nº 1.343 v. 7|3|85

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 7|85

OBJETO: Adquisición de cintas para máquina de escribir.

Apertura: el día 8 de marzo de 1985, a las 14 horas, en el Tribunal de Cuentas de la Nación, sito en Hipólito Yrigoyen 1236, 1er. piso, Salón de Actos, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 16.30 horas, en la Sección Compras y Suministros, 2º piso, ventanilla.

e. 20|2 Nº 1.173 v. 1º|3|85